

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Miércoles, 27 de mayo de 2009

Número 99

SUMARIO

.....	Página	Página
Administración Local		Administración Autonómica	
AYUNTAMIENTOS	2248	GOBIERNO DE ARAGÓN	2260
3834 AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	2248	3848 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
3835 AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS	2248 SERVICIO PROVINCIAL	
3836 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	2248 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO	2260
3837 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	2248		
3841 AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	2248	Administración del Estado	
3842 AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	2253	MINISTERIOS	2270
3843 AYUNTAMIENTO DE PERTUSA	2253	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	2270
3844 AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO	2253	3872 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
3855 AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	2253 DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA	
3856 AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	2253 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA ...	2270
3857 AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	2253	3873 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA ...	2271
3858 AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	2254		
3859 AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	2256	Administración de Justicia	
COMARCAS	2258	JUZGADOS	2276
3847 COMARCA ALTO GÁLLEGO	2258	3850 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	2276
DOCUMENTOS EXPUESTOS	2260		
3833 AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	2260	Otros Anuncios	
3845 AYUNTAMIENTO DE TOLVA	2260	3832 COMUNIDAD DE REGANTES	
3846 AYUNTAMIENTO DE TOLVA	2260 SECTOR X DEL CANAL DEL FLÚMEN	
	 SAN LORENZO DEL FLÚMEN	2276
		3849 COMUNIDAD DE REGANTES	
	 LAS PLANAS, Nº 15 - ALGAYÓN	2276



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

3834

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo para el ejercicio del año 2009, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 30 de marzo de 2009, y publicado en el BOP nº 76 de 22 de abril de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, se eleva definitivo el acuerdo adoptado, según lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación su resumen por capítulos, junto a la plantilla de personal:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	59.629,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	155.669,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.300,00
6	INVERSIONES REALES	175.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00
Total Presupuesto		415.398,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	60.428,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	950,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	71.830,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.540,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.650,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	152.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		415.398,00

Plantilla de Personal:

Personal Funcionario

1 plaza de Secretario-Interventor, grupo B, nivel 22
(En agrupación con el Ayuntamiento de Huerto, Albalatillo y Castellflorite).

Personal Laboral.

1 Plaza de Agente de Desarrollo.
2 plazas de peones (contratos temporales).
Alberuela de Tubo, 15 de mayo de 2009.- La alcaldesa, Rosa Pons Serena.

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

3835

ANUNCIO

EL Ayuntamiento de Azanuy-Alíns, en la sesión ordinaria del Pleno celebra el día 26 de marzo de 2009 aprobó inicialmente el Proyecto básico y de ejecución de Urbanización tramo calle Aura Boronat de Azanuy redactado por el Arquitecto D. Germán Alvira Subías con un Presupuesto de que asciende a un total de CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (50.175,58 euros.-) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 92 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, con objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El proyecto citado se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo señalado no se presenta alegación alguna al mismo.

En Azanuy-Alíns, a 7 de mayo de 2009.- El alcalde-presidente, Joaquín Avelana Lasiera.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3836

ANUNCIO

Por D. Daniel Villegas Mora, en representación de MORAVILL 2008, S.L. , y con domicilio social en C/ San Marcial, 5 de 22440 Benasque, se ha solicitado Licencia para la actividad de «Hotel **» con emplazamiento en C/ San Marcial, 5 de 22440 Benasque.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente de la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Benasque, a 15 de mayo de 2009.- El alcalde, (en funciones), Luis Guirao Gabás.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

3837

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1, que remite al 108.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la unidad de actuación Nº 5 que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Biescas, a 8 de mayo de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

3841

ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA

De conformidad con el procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de infraestructuras para ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A LOS NÚCLEOS DE VILLAJUANITA Y MOLINO DE ARATORES, cuyo Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 2 DE ABRIL DE 2007, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2009, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Se pone de manifiesto que el contenido de la resolución de la que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Castiello de Jaca, a 18 de mayo de 2009.- El alcalde, Álvaro Salesa Puente

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS documento anexo.

ABASTECIMIENTO Y SANAMIENTO A LOS NUCLEOS DE VILAJUANITA Y MOLINO DE ARATORES
RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término Municipal: Castillo de Jaca (HUESCA)

Pol-Par.- Polígono Parcela
 Subpar.- Subparcela
 Cult.- Cultivo
 Sup total parc.- Superficie total parcela
 Ocup.- Ocupación
 Ocupac. Temp.- Ocupación Temporal
 Servid. de acued.- Servidumbre de Acueducto
 Rúst.- Rústica
 Urb.- Urbana.

CASTIELLO DE JACA

Pol- _Parc	Sub parc	Cult	Sup total parc	Longitud (m)	Objeto	Ocup	Ocupac Temp	Servid de acued	REF. CATIASTRAL	COSTE EXPROPIACION €/m2		COSTE TOTAL EXPROPIACION €		TITULAR CATIASTRAL
										Ocupac Total	Ocupac tempor.	Ocupac Total	Ocupac Temp	
1	3_538	Rúst	---	CR	Depositos municipales	0,00	0,00	0,00		3,70	1,11	2,78		AYTO CASTIELLO DE JACA
2	3_233	Rúst	----	C	0,87	0,00	49,00	35,00	22117A003002330000EH	2,40	0,72	1,80	0,00	JOSE ASO FERRER
3	3_232	Rúst	A	C	0,36	0,00	224,08	0,00	22117A003002320000EU	2,40	0,72	1,80	0,00	JUSTO BETRAN VAL
					Camino Particular en parte									
										0,20	0,06	0,15		
4	3_159	Rúst	A	C	0,30	0,00	130,04	0,00	22117A003001590000EI	2,40	0,72	1,80	0,00	ANTONIO CAMPO LARRAZ Y OTROS
5	3_166	Rúst	----	E	1,34	0,00	260,08	325,10	22117A003001660000EZ	0,20	0,06	0,15	0,00	48,77 ROSARIO MANIER PIEDRAFITA
6	3_165	Rúst	----	E	0,47	0,00	546,00	455,00	22117A003001650000ES	0,20	0,06	0,15	0,00	88,25 MARIA OROSIA PUENTE NAVYA
7	3_164	Rúst	---	MB	1,37	0,00	221,88	184,90	22117A003001640000EE	0,30	0,09	0,23		AYTO CASTIELLO DE JACA
8	z.u. Cast.				Vial			0,00						AYTO CASTIELLO DE JACA
					2 desagues 1 Ventosa	0,00	0,00	0,00						
9	z.u. Cast.				Ventosa	1,13	720,00	600,00						AYTO CASTIELLO DE JACA
10	3_85	Rúst	A	C	0,84	0,00	211,84	1.059,20	22117A003000850000EI	2,40	0,72	1,80	5,42	915,15 1.906,56 NAVARRO PEREZ
					1 desague 1 Ventosa	2,26	1.271,04	1.059,20						
										0,20	0,06	0,15		
11	3_66	Rúst	A	C	0,17	0,00	66,30	55,25	22117A003000660000EI	2,40	0,72	1,80	0,00	47,74 99,45 BALTSAR RODRIGUEZ JIMENEZ

Pol. Parc	Sub parc	Cult	Sup. total parc	Longitud (m)	Objeto	Ocup	Ocup Temp	Serv de acued	REF. CATASTRAL	COSTE EXPROPIACION €/m2		COSTE TOTAL EXPROPIACION €		Servid de acued	TITULAR CATASTRAL			
										Ocup Total	Ocup tem.	Ocupa c Total	Ocupac temp					
22	4_471	Rúst	MB	1,12	8,00	ADJF Hinc FF.CC.	0,00	0,00	40,00	22117A004004710000EB	0,30	0,09	0,23		AYUNTAMIENTO O CASTIELLO DE JACA			
23	4_215	Rúst	I	0,71	8,80	1 arqueteta llave	1,13	52,80	44,00	22117A004002150000EG	0,20	0,06	0,00		Mº FOMENTO			
24	4_214	Rúst	A	C	5,98	1 desague- 1 ventosa	2,26	3.303,18	2.752,65	22117A004002140000EY	2,40	0,72	1,80		AYTO CASTIELLO DE JACA			
			B	E	0,30						0,20	0,06	0,15					
25	4_203	Rúst	A	CR	0,07		0,00	290,10	241,75	22117A004002030000EE	3,70	1,11	2,78	0,00	EDUARDO ARA LACOSTA			
			B	E	0,01						0,20	0,06	0,15	0,00	AYTO CASTIELLO DE JACA			
26	4_191	Rúst	MM Pinar	0,30	Z.U. Castiello	1 ventosa	1,13	185,46	154,55						CB COLLARADA			
27	4_192	Rúst	MM Pinar	0,16	Z.U. Castiello	1 ventosa	0,00	185,46	154,55	22117A004001920000ET					IGNACIO SARASA BETRAN			
LAMAL ABASTECIMIENTO VILLA JUANTA																		
EXPROPIACION										SERVIDUMBRE		COSTE EXPROPIACION €/m2				COSTE TOTAL EXPROPIACION €		
28	4_287	Rúst	A	E	0,31	131,53	1 arqueteta 1 llave 1 ventosa	2,63	1.052,24	657,65	22117A004002870000EF	0,20	0,06	0,15	0,53	63,13	98,65	PETRA GALFASORO
			C	MM Pinar	1,21						1,00	0,30	0,75					
29	4_291	Rúst	E	0,03	24,88	1 desague	1,13	199,04	124,40	22117A004002910000EM	0,20	0,06	0,15	0,23	11,94	18,66	EDUARDO ARA LACOSTA	
30	4_292	Rúst	E	0,03	32,01	1 arqueteta llave	1,13	256,08	160,05	22117A004002920000EO	0,20	0,06	0,15	0,23	15,36	24,01	PABLO ALCAY PARDO	
31	2_104	Rúst	E	0,10	8,00	1 arqueteta llave	1,50	64,00	40,00	22117A002001040000EQ	0,20	0,06	0,15	0,30	3,84	6,00	PABLO ALCAY PARDO	

ANAMIENTO MOLINO DE ARADORES

Pol-Parcela	Sub parc	Cult	Sup. total parc	Longitud (m)	Objeto	Ocup	Ocup Temp	Servidumbre	REF. CATASTRAL	COSTE EXPROPIACION €/m ²			COSTE TOTAL			TITULAR CATASTRAL
										Ocup Total	Ocup temp	Servid de acued	Ocup Total	Ocup Temp	Serv de acued	
26	4_191	Urb	0,30	61,82	4 pozos	4,52	0,00	0,00								CB COLLARADA
					12 pozos											AYTO CASTIELLO DE JACA
					3 pozos											AYTO CASTIELLO DE JACA
32	4_230	Rúst	0,14	4,00		0,00	24,00	20,00	22117A004002300000ER	3,70	1,11	2,78	0,00	28,64	55,80	ISIDRO CALVO
33	4_231	Rúst	0,11	18,30		0,00	109,80	91,50	22117A004002310000ED	3,70	1,11	2,78	0,00	121,88	254,37	ANGEL JUAN BETRAN JUAN
34	4_217	Rúst	0,87	45,39	1 Pozo	1,13	272,34	226,95	22117A004002170000EP	0,50	0,15	0,38				AYTO CASTIELLO DE JACA
										2,40	0,72	1,80				JULIAN PEREZ CALVO
35	4_218	Rúst	0,10	33,26	EDAR	8,00	199,56	166,30	22117A004002180000EL	0,50	0,15	0,38	4,00	29,93	63,19	JULIAN PEREZ CALVO

COSTE TOTAL EXPROPIACION 18,84 € 4.162,62 € 8.100,19 €

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA**3842****ANUNCIO**

En sesión plenaria celebrada el 11 de mayo de 2009 se acordó iniciar expediente de cesión gratuita del polígono 13 parcela 28, propiedad de este Ayuntamiento, a favor del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, con el objeto de construir una vía de acceso al Polígono de Servicios del municipio. Lo que se somete a información pública para que cualquier interesado pueda formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En Lalueza, a 14 de mayo de 2009.- El alcalde, Daniel Periz Vizcarra.

AYUNTAMIENTO DE PERTUSA**3843****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de PERTUSA para el ejercicio 2009, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Pertusa, a 20 de mayo de 2009.- El alcalde, Joaquín Mancho Allué.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO**3844****ANUNCIO**

El Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, aprobó definitivamente, el Proyecto de Urbanización del Sector «Estacho Lanuza», redactado por D. Juan Ferraz de la empresa PROINTEC.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sallent de Gállego a 18 de mayo de 2009

Sallent de Gállego, a 18 de mayo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA**3855****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de ONTIÑENA para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 579.301,00 euros y el Estado de Ingresos a 579.301,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días naturales durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Ontiñena, a 22 de mayo de 2009.- El alcalde, Ángel Torres Mur.

3856**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2008/MOD/004 PARA EL EJERCICIO 2008**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 2008/MOD/004 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de ONTIÑENA para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días naturales, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Ontiñena, a 22 de mayo de 2009.- El alcalde, Ángel Torres Mur.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**3857****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, aprobó definitivamente la «MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE».

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, artículo 143.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto modificado en ANEXO.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA «MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC. MODIFICACIÓN DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTO NORTE».- Visto y examinado el expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Úbeda Audina, Arquitecto Colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y por Dña. Vanesa Calvo Cosculluela, Licenciada en Derecho, con especialidad en Derecho Urbanístico, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Huesca, con fecha 03/10/2008, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Canfranc (Huesca), y

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE.

RESULTANDO: Que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.P. de Huesca nº 195 de 08/10/2008, Diario del Alto Aragón de fecha 07/10/2008 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, sin que durante dicho período se hubiesen presentado alegaciones ni observaciones de tipo de tipo alguno, según consta en el expediente.

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada por la misma el día 25 de febrero de 2009 adoptó el acuerdo de informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE, informe reseñado obrante en el expediente

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 50.1 en relación con el artículo 73 de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículos 97 y 154 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, en relación con el artículo 73 de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 70.29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículo 126.4 I) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Úbeda Audina, Arquitecto Colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y por Dña. Vanesa Calvo Coscolluela, Licenciada en Derecho, con especialidad en Derecho Urbanístico, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Huesca, con fecha 03/10/2008, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Canfranc (Huesca).

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

TERCERO.- Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Sr. Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático, en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

CUARTO.- Librar certificación acreditativa del presente acuerdo para la incorporación del mismo al expediente de su razón»

ANEXO

Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Canfranc. Modificación de las condiciones urbanísticas de las parcelas Casa de la Cultura, Hotel Internacional y Área de aparcamientos Norte

TÍTULO IV. Normas de aplicación en el suelo urbano.

Capítulo Tercero

Regulación específica de las distintas zonas

Art. 162. Tipo de ordenación.

Comprende tres áreas distanciadas espacialmente que corresponden a las parcelas en las que se asientan el hotel Villa Anayet, el hotel Ara y el antiguo Hotel Internacional.

El objetivo del planeamiento para esta zona es conservar el volumen y el uso permitiendo pequeñas remodelaciones del mismo, y proteger la edificación y la vegetación de interés.

Art. 163. Tipo de ordenación.

Se asimila a la ordenación por definición volumétrica

Art. 164. Condiciones de la edificación.

Para las parcelas del Hotel Villa Anayet y Hotel Ara

1. Perímetro regulador: la parcela que está afecta a cada una de las dos instalaciones hoteleras.

2. Altura reguladora. No se permitirán incrementos en la altura máxima actual que tiene la edificación en cada una de las dos parcelas, tanto en caso de reforma o ampliación de la existente como en el caso de sustitución

3. Volumen edificable: se permite un incremento de volumen, en caso de reforma o ampliación, de un 10% sobre el existente. Si se realiza edificación por sustitución deberá conservarse el volumen existente. A los efectos de este artículo se entenderá por reforma o ampliación aquél caso en que la nueva edificación no implique demolición de volúmenes aparentes desde el exterior, considerándose sustitución el caso que signifique la previa eliminación de parte de la volumetría existente.

4. Toda nueva edificación que se construya en las parcelas ya sea en reforma o ampliación o en sustitución deberá retranquearse un mínimo de 3 m de los linderos de parcela.

5.- Vuelos: el vuelo máximo permitido será de 1,20 m, debiéndose retranquearse un mínimo de 3 m de los linderos de la parcela.

Para la parcela del Hotel Internacional

1. Perímetro regulador: la parcela que está afecta a la instalación hotelera, una vez realizada la cesión obligatoria de una banda de 3 m en su linde norte, para ampliación de vial público.

2. Edificación existente. Se deberán conservar las actuales fachadas. Se permite su remodelación interior. Se deberán mantener la actual estructura y pendientes de la cubierta, aunque se autoriza la disposición de dos lucanas más, similares a las existentes, en cada faldón. Se deberá sustituir el material de cubierta por pizarra o chapa metálica negra.

3. Altura reguladora. Solo se permitirá un incremento en la altura máxima actual en 1,5 m, para permitir el uso integral de la planta bajo cubierta. No se autoriza el aumento del número de plantas.

4. Volumen edificable: se permite la adición de volúmenes en planta baja, con una altura máxima de 3,5 m, hasta un aumento del 50 % de la superficie de la misma. El diseño formal de estas adiciones deberá ser autorizado tanto por los servicios técnicos municipales como por la Comisión Provincial de Patrimonio Volumen edificable: se permite la adición de volúmenes en planta baja, con una altura máxima de 3,5.

5. Toda nueva edificación que se construya deberá retranquearse un mínimo de 3 m de los linderos de parcela.

6. Conservación de la vegetación. Salvo autorización expresa de los servicios técnicos municipales no se autoriza el derribo de ninguno de los árboles de gran porte presentes en la parcela. Dicha autorización solo se otorgará si se demuestra que su presencia dificulta en grado sumo la adecuación de la edificación al un uso hostelero o asistencial viable.

7. Vuelos: no se autorizan

Art.165. Condiciones de uso.

Se permite el uso hostelero y sanitario asistencial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición, con carácter previo y potestativo, del recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 109 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Canfranc, 22 de mayo de 2009.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

3858

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra los acuerdos de aprobación provisional, adoptados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, sobre imposición y ordenación de la Tasa por el aprovechamiento de setas en el Coto Municipal de Canfranc y de la Tasa por prestación del servicio y utilización de maquinaria municipal, y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales nº 2/2009 y nº 3/2009, reguladoras de la mismas, según anuncio inserto en el B.O.P. número 68 de fecha 13-04-2009, se elevan a definitivos los citados acuerdos de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido texto legal, y se procede a la publicación íntegra de los textos de las citadas Ordenanzas Fiscales nº 2/2009 y nº 3/2009:

ORDENANZA FISCAL nº 2/2009, REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN EL COTO MUNICIPAL DE CANFRANC, EN EL M.U.P Nº 238 «Canal Roya», M.U.P Nº 239 «Derecha del Aragón», M.U.P 240 «Izquierda del Aragón», M.U.P 241 «Solano de Izas» y M.U.P 243 «Puerto del Paco de Izas».

I.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por el aprovechamiento de setas en el coto de Canfranc.

II.-HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los montes de U.P del término municipal de Canfranc.

III.-SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de setas o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.-RESPONSABLES**Artículo 4º.**

1. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V.-EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**Artículo 5º**

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en el artículo 6º de esta Ordenanza, así como en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

VI.-CUOTA TRIBUTARIA.**Artículo 6º.**

La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Las personas incluidas en el punto 1.1º,1.2º,1.3º del artículo octavo deberán proveerse de un permiso de temporada que les será facilitado por el Ayuntamiento quedando exentas del pago del mismo.

- Las personas incluidas en el punto 1.4º deberán proveerse de una autorización especial quedando exentas del pago de la tarifa cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

- Las personas incluidas en el punto 1.5º deberán proveerse para el aprovechamiento de un permiso de temporada cuyo importe ascenderá a 10 euros.

- Las personas incluidas en el punto 1.6º deberán obtener un permiso diario expedido por el Ayuntamiento, oficina de turismo o establecimientos colaboradores cuyo importe será de 3 euros por persona y día.

VII.- DEVENGO.**Artículo 7º**

La Tasa se devengará cuando se soliciten y obtengan los permisos correspondientes.

VIII.-GESTIÓN.**Artículo 8º.**

1. Tendrán derecho al aprovechamiento las personas que estén en las circunstancias siguientes:

1.1. Ser vecino del municipio de Canfranc y figurar inscrito en el Padrón Municipal.

1.2. Hallarse emparentado con algún vecino del municipio de Canfranc, con el parentesco de padres, hijos, cónyuge y hermanos/as.

1.3. Los menores de 14 años.

1.4. Asociaciones y entidades con fines de estudio micológico.

1.5. Los propietarios y los arrendatarios de inmuebles en el municipio de Canfranc así como los parientes hasta el primer grado de los mismos.

1.6. Adicionalmente, podrán expedirse permisos diarios para los no vecinos en un número limitado que establecerá el Ayuntamiento al inicio de cada temporada, dependiendo de las perspectivas de la misma.

2. Limitaciones y comercialización: el límite máximo de extracción será de cuatro kilos diarios por persona. Las personas incluidas en el punto 1.1 y 1.2 no estarán sujetas a dicha limitación pudiendo realizar la recolección con fines de comercialización.

3.-Expedición de permisos: El alcalde-presidente o concejal en quien delegue expedirán los permisos.

4.-Se respetarán las delimitaciones así como la señalización que pueda establecer el Ayuntamiento en la zona del aprovechamiento.

IX.-PROHIBICIONES**Artículo 9º.**

1.-Todas las setas deberán separarse por su tallo; en la recogida no se emplearán más útiles que un cuchillo o navaja, quedando prohibido el arranque de las setas. Para la localización de las setas, se prohíbe remover el suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea utilizando rastrillos, hoces u otras herramientas.

2.-Se dejarán sobre el lugar sin deteriorar los ejemplares que se vean pasados rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

3.-La recogida se llevará a cabo en recipientes que permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

4.-Se prohíbe la recogida durante la noche, desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora después de su salida.

5.-El Ayuntamiento establecerá el calendario de recolección así como los días hábiles y no hábiles para cada especie de setas pudiendo limitar el número de kilo de setas a recolectar.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**Artículo 10º.**

1.-En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control por parte del Ayuntamiento así como la autorización expedida para vehículos en caso de utilización del mismo.

2.-El Ayuntamiento podrá regular y controlar la recogida de setas mediante el personal que estime oportuno, ya sean vigilantes de seguridad o guardias forestales.

3.-Las infracciones podrán penarse con una multa impuesta por el alcalde-presidente. Su reiteración, o el no pago de la multa, supondrá la no concesión de permisos en esa temporada y la siguiente, acordada por el Pleno del Ayuntamiento.

XI.-NORMATIVA D.G.A.**Artículo 11º.**

La presente Ordenanza se someterá en todas sus disposiciones a la normativa que la D.G.A establezca a través del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL Nº 3/2009
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y
UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL**

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA**Artículo 1º.-**

Fundamento y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio y utilización de maquinaria municipal se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Canfranc desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa

CAPITULO II.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**Artículo 3º.**

El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa regulada por esta Ordenanza, está constituido por el alquiler de maquinaria, propiedad del Ayuntamiento, para uso y beneficio privado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no sea necesaria su utilización por el Ayuntamiento

- Que las obras a realiza resulten un complemento a las que el Ayuntamiento mantenga en curso

CAPITULO III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 4º.**

No se estipularán otras que las establecidas en las leyes

CAPITULO IV.- OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 5º.**

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace en el momento en que se solicita la prestación del servicio o la realización de la actividad definidas en el repetido artículo 3

CAPITULO V.- CUANTÍA**Artículo 6º.**

La cuantía de la tasa correspondiente a la Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo que a la misma se adjunta

CAPITULO VI.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**Artículo 7º.**

El pago de la tasa se realizará por autoliquidación en el momento de solicitar la prestación del servicio o realización de la correspondiente actividad, no siendo tramitado ningún expediente que no acompañe junto con la solicitud el justificante de haber realizado el ingreso.

La autoliquidación así ingresada tendrá el carácter de provisional

Finalizado el servicio o actividad, los técnicos municipales emitirán informe, a la vista del cual se elevará a definitiva la autoliquidación provisional o se practicará liquidación complementaria o se procederá a la devolución de los importes que procedan

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de una fianza que garantice la devolución en correcto estado de la maquinaria municipal

Las deudas por esta tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio

CAPITULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 8º.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R. D.L. 781/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y a las disposiciones que la desarrollen o complementen

**ANEXO
TARIFAS
EUROS/HORA**

01 HORMIGONERA DE MANO: 12,00 €

02 MAQUINARIA CON CONDUCTOR O MAQUINISTA: 25,00 €

03 CAMIÓN: 22,43 €

- 04 VEHÍCULO TODO TERRENO: 20,00 €
 05 DESBROZADORES, MOTOSIERRA: 3,10 €
 06 MARTILLO – COMPRESOR: 10,00 €
 07 GRUPO ELECTRÓGENO: 10,00 €
 08 HERRAMIENTAS MANUALES: 1,50 €
 09 OFICIAL 1º: 22,43 €
 10 OFICIAL 2º: 16,03 €
 11 PEÓN: 10,68 €

Los materiales que conlleve la obra serán de cuenta del solicitante del servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2009, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra estos acuerdos de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 22 de mayo de 2009.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

3859

MODELO DE ACUERDOS A TOMAR EN UN PLENO PARA APROBAR LA INSCRIPCIÓN DE FICHEROS EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—En cumplimiento del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, junto con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Bases del Régimen Local, el Excelentísimo Ayuntamiento de Panticosa aprueba los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de su responsabilidad, procediendo a la regulación de los mismos mediante el pertinente traslado para su inscripción a la Agencia de Protección de Datos.

Segundo.—Los ficheros automatizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Panticosa en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los que se detallan en el anexo que se acompaña.

Tercero.—Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Panticosa, a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

Cuarto.—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Ayuntamiento de Panticosa. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante los servicios o unidades que aparecen detallados en el apartado g) de cada uno de los ficheros del anexo, y todo ello bajo la supervisión de la Secretaría General del Ayuntamiento (Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca)

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir el mismo, juntamente con los ficheros automatizados existentes, a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento.

En Panticosa, a 25 de mayo de 2009.- El alcalde, José Luis Pueyo Belio.

El anexo a publicar se detalla a continuación:

Se ha llevado a cabo la siguiente definición de ficheros según la propia estructura del Ayuntamiento.

Se acuerda inscribir los siguientes ficheros creados y modificados:

AREA ADMINISTRATIVA	BÁSICO	MEDIO	ALTO
PADRÓN	X		
CONTABILIDAD	X		
TRIBUTOS	X		
REGISTRO CIVIL	X		
URBANISMO	X		
POLIDEPORTIVO	X		
ESCUELA INFANTIL			X
POLICIA	X		
ENERGÍA ELÉCTRICA	X		

9 ficheros

Antes de proceder al registro de los ficheros en el software específico facilitado por la Agencia de Protección de Datos se procederá a suprimir o modificar el fichero inscrito con anterioridad por el Ayuntamiento de Panticosa en dicho organismo.

Gestión de Tributos es el fichero inscrito en la AGPD.

La inscripción de éste fichero se realizó de conformidad con la LORTAD, derogada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal; esto hace necesaria la modificación del nivel de seguridad del mismo, así como su publicación en el diario oficial correspondiente.

Las disposiciones de creación o de modificación deberán indicar a tenor del art. 20.2 LOPD, lo siguiente:

- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Las disposiciones de supresión de los ficheros establecerán el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción (art. 20.3 LOPD).

Son objeto de inscripción en el RGPD los ficheros que contengan datos personales y de los que sean titulares:

- La Administración General del Estado
- Las entidades y organismos de la Seguridad Social
- Los organismos autónomos del Estado, cualquiera que sea su clasificación.

- Las sociedades estatales y entes del sector público.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de sus Territorios Históricos, así como sus entes y organismos dependientes.
- Las entidades que integran la Administración Local y los entes y organismos dependientes de la misma.

Según el artículo 20.3 LOPD las disposiciones de supresión de los ficheros establecerán el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Modificación del fichero Gestión de Tributos:

- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel BASICO.

El resto de apartados del fichero no ha sufrido cambios desde su inscripción.

ALCALDÍA/ SECRETARÍA Inscripción del fichero Padrón

- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
Todo lo relacionado con la gestión del padrón municipal de habitantes.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
El procedimiento de recogida se produce a través de formularios o cupones en soporte papel e informático.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Nombre y apellidos
- D.N.I/ N.I.F.
- Dirección completa
- Datos de estado civil
- Edad
- Sexo

- Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Nacionalidad

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Se produce cesión de datos al Instituto Nacional de Estadística, Organismos Públicos.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico

Inscripción del fichero Contabilidad.

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
Gestión contable, fiscal y administrativa.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de formularios o cupones, encuestas o entrevistas, en soporte papel e informático.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Nombre y apellidos
- D.N.I / N.I.F.
- Dirección postal
- Población
- Teléfono
- E-mail
- Datos Bancarios

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se producen cesiones de ningún tipo.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico.

Inscripción del fichero Urbanismo.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestión urbanística del término municipal de Panticosa.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de formularios o cupones en soporte papel e informático.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- DNI/NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección Postal
- Teléfono
- Firma
- Datos bancarios

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se producen cesiones ni transferencias de datos.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico.

Inscripción del fichero Registro Civil:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Recopilación de las distintas resoluciones administrativas dictaminadas por la entidad local.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de encuestas o entrevistas formularios y cupones, en soporte papel e informático

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- DNI / NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección Postal
- Datos de Estado civil
- Datos de Familia

- Edad

- Sexo

- Fecha de Nacimiento

- Nacionalidad

- Lugar de Nacimiento

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No existe cesión de datos ni transferencias de datos, únicamente las legales como Juzgados.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP: 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico.

Inscripción del fichero Polideportivo:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Tratamiento y gestión de los usuarios del polideportivo municipal de Panticosa.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de encuestas o entrevistas formularios y cupones en soporte informático.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- DNI / NIF

- Nombre y Apellidos

- Dirección Postal

- Teléfono

- Imagen

- Fecha de Nacimiento

- Datos Bancarios

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No existe cesión de datos ni transferencias de datos.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico.

Inscripción del fichero Escuela Infantil:

d) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestión y tramitación de los datos de los alumnos de la Escuela Infantil.

e) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

f) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de encuestas o entrevistas formularios y cupones, en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Nombre y Apellidos

- Dirección Postal

- Nº Seguridad Social

- Fecha de Nacimiento

- Lugar de Nacimiento

- Teléfono

- Datos de Salud

- Datos de Familia

- DNI

- Profesión

- Datos Bancarios

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No existe cesión de datos ni transferencias de datos.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel alto.

Inscripción del fichero Policía:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Tramitación de las denuncias correspondientes instadas por la autoridad policial.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de encuestas o entrevistas formularios y cupones, en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- DNI / NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección Postal

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No existe cesión de datos ni transferencias de datos, únicamente las legales.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel medio.

PATRONATO ENERGÍA PANTICOSA, S.L

Inscripción del fichero Energía Panticosa:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestión de los servicios eléctricos del término municipal.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de formularios o cupones en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- DNI / NIF
- N° SS / Mutualidad
- Nombre y apellidos
- Dirección postal
- Email
- Teléfono
- Datos bancarios
- Transacciones financieras.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se producen cesiones ni transferencias de ningún tipo.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Energía Panticosa, S.L (B-22216220)

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico.

La información redactada anteriormente se publicará mediante una disposición en el boletín oficial de la provincia de Huesca señalando la creación, modificación y supresión de los ficheros de titularidad pública indicados anteriormente.

COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

3847

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El presidente de la Comarca de Alto Gállego, ha aprobado las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el Área de Servicios Sociales de la Comarca Alto Gállego y cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

Ante el agotamiento sistemático de los listados de ejercicios anteriores que obligaba a la realización de dos convocatorias anuales y la previsión de agotamiento del listado actualmente en vigor para la Bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Alto Gállego, y siendo precisa la contratación de tales profesionales para cubrir las distintas necesidades asistenciales de carácter temporal durante todo el año, se hace preciso habilitar un sistema que solucione en lo posible el problema existente y garantice la cobertura de los servicios. A tal efecto, se habilita un nuevo sistema, por el cual la nueva Bolsa de Trabajo actual tendrá carácter abierto y permanente. Podrán participar en la misma los actuales aspirantes inscritos, pudiendo aportar sus documentos de actualización en cualquier momento, así como todas aquellas personas que no figuren en la bolsa de trabajo actual y acrediten los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La sistemática, condiciones de gestión y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo serán las que se detallan en las cláusulas sexta, séptima y octava de esta Convocatoria.

Primera.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral temporal, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría, grupo E, nivel 14, en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca Alto Gállego.

Segunda.- Los nuevos aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los siguientes

requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de la presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990 de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992 de 23 de octubre y 2170/1998 de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier a de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

i) Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

j) En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

Tercera.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Comarca de Alto Gállego y se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, en el Registro General de la Comarca de Alto Gállego (C/ Secorún 35, 22600 Sabiñánigo) en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

A la solicitud se acompañarán fotocopias de los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI/Pasaporte o NIF
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras
- Fotocopia del carné de conducir
- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas. Respecto a la documentación anterior bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la B.

O. P. HU.- N.º 85 7 mayo 2009 1985 documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto permanentemente, hasta tanto no se vuelva a realizar una nueva convocatoria de Bolsa de Trabajo. Dado que la presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las presentes bases que más adelante se consigna se efectuarán con la totalidad aspirantes cuya inscripción se haya efectuado en el plazo de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de la siguiente convocatoria correspondiente.

Cuarta.- Tribunal

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual. El tribunal estará integrado, además, por los correspondientes suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse sin actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comarca, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Quinta.- Méritos. La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del baremo correspondiente en el Anexo III de esta Convocatoria.

Para un primer cómputo de méritos, se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados dentro del periodo indicado en la base Tercera (último párrafo).

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos y sistemas habilitados al efecto en la actualidad y los que se puedan incorporar al sistema posteriormente, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido el periodo de seis meses, a partir de la primera baremación. Este periodo podrá sufrir modificación por acuerdo adoptado por la Administración y los Agentes Sociales.

Los méritos de los participantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto, serán igualmente baremados pero las puntuaciones serán válidas únicamente de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y hasta esa fecha los interesados constarán con los mismos derechos que el resto de aspirantes pero con puntuación 0.

En relación con la experiencia profesional se indica que los servicios prestados como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca de Alto Gállego serán facilitados por dicha entidad, por lo que no es preciso que sean aportados por los aspirantes los correspondientes justificantes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones.

Dado el carácter permanente de la presente Convocatoria, los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de la misma, podrán ser aportados en cualquier momento por los interesados.

Sexta.- Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se procederá a la publicación de los aspirantes admitidos con puntuación provisional y excluidos, indicando en este caso la causa o motivo y publicación en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Alto Gállego y, en su caso, en la página web.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones. Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posibles correcciones de la misma se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de diez días hábiles para que se consideren definitivas.

Séptima.- Resolución del proceso

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de las puntuaciones definitivas de los aspirantes señalados en la base 5ª. Los aspirantes de la Bolsa de Trabajo se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de la aplicación del baremo de méritos que se aplique. Se procederá a la selección y contratación del personal atendiendo al orden que establezca la lista, manteniéndose ésta inalterable durante el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo o de su actualización periódica (a excepción de las posibles correcciones de errores a que hubiera lugar), de forma que al finalizar cada contratación, se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo a la puntuación acreditada.

Las contrataciones derivadas de una promoción interna temporal por vacante y los de carácter interino por plaza vacante se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la lista, tanto si se encuentran en situación de «disponibles

para trabajar» como si se encuentran trabajando para la Comarca, desempeñando algún puesto de trabajo distinto a los enumerados o en situación de permiso por maternidad.

Los aspirantes en situación de permiso o baja maternal deberán comunicar su inicio y fin del mismo, manifestando al mismo tiempo que es su intención quedar como disponible.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos.

Los expedientes de los aspirantes que hayan participado en la convocatoria de mayo de 2008 y no manifiesten voluntad de participar en la presente convocatoria en el plazo de tres meses desde su publicación, podrán ser destruidos, y en consecuencia si desean participar posteriormente a este tiempo deberán aportar toda la documentación que esta convocatoria prevé para justificar la posesión de los requisitos de participación, así como los correspondientes a los méritos que se pretende aportar.

Octava.- Llamamientos

La forma normal de localización será la telefónica conforme a los datos consignados en su solicitud, que deberán ser, en caso de cambio o variación, debidamente comunicados por escrito. Las ofertas de trabajo podrán hacerse con suficiente antelación para garantizar al aspirante la posibilidad de llegar al puesto de trabajo a tiempo, debiendo quedar constancia del medio utilizado y de la respuesta recibida.

Una vez finalizado el periodo en el que se haya permanecido de baja por haber rechazado una oferta de trabajo, se pasará automáticamente a figurar como «disponible para trabajar» en la lista.

Cuando entre en vigor una nueva lista, a los que estuvieran inscritos en la anterior se les mantendrá la misma situación con la que figuran en ese momento (disponibilidad, penalización, etc)

Para ser dados de alta nuevamente en la lista, los aspirantes que finalicen sus contratos de trabajo o nombramientos en centros o empresas distintas a la Comarca de Alto Gállego, que figuren en situación de baja por incapacidad temporal, o que finalicen su baja maternal, deberán aportar en el plazo de 15 días desde su cese, alta o finalización, la documentación que lo acredite suficientemente.

Novena.- Bajas de la bolsa

En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de trabajo sin causa justificada causará baja durante un período de 12 meses. Se consideran causas justificadas las siguientes: enfermedad del aspirante, encontrarse trabajando en otro centro o empresa fuera de la bolsa de trabajo de la Comarca de Alto Gállego y estar cursando estudios para la obtención del certificado de profesionalidad específico para auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

Asimismo, se considerarán causas justificadas suficientes aquellas que sean estimadas por la Comisión Paritaria.

La misma penalización de 12 meses sufrirán quienes renuncien a un contrato después de haberse comprometido a realizarlo o durante el desempeño del mismo. En estos casos la penalización será efectiva desde el momento de la renuncia. Esta penalización excepcionalmente podrá ser revocada si la renuncia se debe a causas familiares graves o de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas.

Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a la Bolsa, así como los aspirantes que se vean afectados por dejar de acreditar alguno o varios de los requisitos de participación en el sistema (cumplimiento de la edad de jubilación, pérdida de nacionalidad, etc). Asimismo, quienes no hayan superado el periodo de prueba establecido para la categoría laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Causada baja definitiva, para volver poder integrarse nuevamente en el sistema habrá de transcurrir un periodo de al menos un año, debiendo acreditarse nuevamente los requisitos de participación y en su caso los méritos evaluables.

Décima.- Vigencia:

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria.

Undécima.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comarca de Alto Gállego, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sabiñánigo, 21 de mayo de 2009.-El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

ANEXO I

SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D.Dña _____, con DNI / NIF _____, domiciliado/a en _____, C/Pza. _____, nº _____, piso _____, y número de teléfono a efectos de localización _____

MANIFIESTA:

Que enterado/a de la convocatoria para la creación por la Comarca de Alto Gállego de una bolsa de trabajo abierta y permanente para la contratación con carácter temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que cubra las necesidades de personal hasta que se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma,

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI / NIF en vigor
- Fotocopia del carné de conducir
- Certificado de vida laboral
- Certificado de empresa y/ o contratos de trabajo donde figura la categoría profesional
- Certificados de cursos de formación
- Otros (especificar) _____

SOLICITA:

Sea admitido/a en la selección mencionada, y para que así conste, firmo la presente solicitud en _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO

ANEXO II**BAREMO****1.- MÉRITOS PROFESIONALES**

Se consideraran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante en puestos iguales o similares a los convocados.

1.a) Por mes trabajado o fracción superior a 15 días naturales en la Administración Pública o en empresa privada, en igual puesto: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.a) Por mes trabajado o fracción superior a 15 días naturales en la Administración Pública o en empresa privada, en puesto similar (auxiliar geriátrico en residencia y/o auxiliar de clínica): 0,05 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente en puestos de trabajo de semejantes características, y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

2.- FORMACIÓN

- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionadas con el puesto a desempeñar cuya duración sea superior a 20 horas e inferior a 400 horas. Se aplicará la siguiente fórmula: nº de horas x 0,005 puntos.

- En cursos superiores a 400 horas se aplicará la misma valoración que si tuviera 400 horas.

La puntuación total de la formación no académica no excederá de 3 puntos.

La documentación justificativa se presentará mediante fotocopia del título compulsado.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado
- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado
- Tercer criterio de desempate: valoración de méritos de formación no académica.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

3833.- AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO.- Expediente 1/08 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008: plazo 15 días.-Expediente 1/09 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2009: plazo 15 días.-Modificación de la ordenanza fiscal por la Tasa de Piscinas Municipales para 2009: plazo 30 días.

3845 Ayuntamiento de Tolva.- Padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua por contador, correspondiente al primer trimestre de 2009 (enero-febrero-marzo).- Plazo de exposición, 15 días naturales.

3846 Ayuntamiento de Tolva.- Padrón de contribuyentes por de la tasa por el servicio de alcantarillado- Anualidad 2009.- Plazo de exposición, 15 días naturales.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO****SERVICIO PROVINCIAL****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****3848****CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA**

Visto el Texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA, suscrito entre los representantes de la Empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a la Central Sindical de U.G.T., a regir del 01.01.2008 al 31.12.2011, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio con el código de convenio 2201092, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo de los art. 22 y siguientes de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre (BOE 24-12-2008), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.009 y las que se publiquen para años posteriores.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 20 de mayo de 2009.-El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez

PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA (HUESCA) CAPITULO I**CONDICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL Y DE APLICACIÓN.**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todos los empleados públicos trabajadores laborales, de carácter fijo, indefinido o temporal, que trabajan y perciben su salario con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Tardienta, o de las entidades u organismos dependientes de la Corporación.

Cuando en el presente texto se haga mención a los términos trabajador o trabajadores, se entenderá en todo su significado y extensión lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), por el que se establecen los derechos individuales ejercidos colectivamente de los EMPLEADOS PÚBLICOS, entendiéndose por tales en género común, es decir referidos tanto al género femenino como al masculino.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA Y PRORROGA.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo éste se considerará automáticamente denunciado. A partir de esa fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Hasta tanto no se logre un nuevo Convenio Colectivo que sustituya al actual, éste se considerará prorrogado y en vigor en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecte al capítulo de retribuciones, que se adecuará a lo dispuesto por la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y demás disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS.

Dentro de la configuración del actual Convenio, se respetarán en su integridad aquellas situaciones anteriores, individuales o colectivas, más beneficiosas que las que aquí se contemplan, manteniéndose las mismas hasta su extinción o revisión.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para velar por la correcta interpretación del Acuerdo se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros en representación de cada una de las partes. Por parte de la Corporación la representarán el/la Presidente/a de la

Corporación Municipal y otro Concejal designado por éste/a, y por parte de los trabajadores les representarán el Delegado de Personal electo y otro trabajador de la plantilla del Ayuntamiento, realizando las funciones de Secretario, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien se delegue, que tendrá voz pero no voto.

Asimismo, podrán participar por parte de la Corporación los Concejales miembros de la Comisión de Personal, y por parte del personal los asesores del Sindicato firmante del Acuerdo, todos ellos con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento de vigilancia, interpretación y seguimiento del Convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su seguimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

Interpretación auténtica del Convenio Colectivo.

Arbitraje de las cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

Estudio de nuevas categorías profesionales, en función de los nuevos puestos de trabajo que se vayan creando, así como la determinación de sus retribuciones.

Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

Adecuación del texto del Convenio a las modificaciones legales que se produzcan.

Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual estas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

Entender en cuantas otras cuestiones que tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio

Sus resoluciones serán vinculantes y éstas, para que puedan ser válidas, se adoptarán por mayoría.

Dicha Comisión se reunirá, de forma ordinaria, cada seis meses, y extraordinaria siempre lo que solicite al menos una de las partes.

La Convocatoria de las reuniones las realizará el Secretario de la Comisión o persona en quien delegue, mediante citación escrita en la que constará el lugar, fecha y hora, así como el Orden del Día de la reunión, la cual será remitida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de su celebración.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, la cual se pasará inmediatamente a la firma de los asistentes y se remitirá la misma tanto a las partes afectadas por la decisión como al/la Delegado/a de Personal.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 7º.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para todo el Personal al servicio de la Corporación en cómputo anual será como máximo de 1.672,5 horas. De dicho cómputo anual se desprende una jornada laboral semanal no superior a 37,5 horas.

JORNADA SEMANAL, de 37,5 horas

JORNADA ANUAL (52 semanas y 1 día) = 1.957,5 horas

DEDUCCIONES:

Fiestas nacionales que dicta el Gobierno.

Fiestas que dicta la Comunidad Autónoma.

Fiestas locales.

24 y 31 de Diciembre

22 días laborables de vacaciones

TOTAL DEDUCCIONES: 38 días = 285 horas.

CÓMPUTO ANUAL:

Jornada anual (52 sem. y 1 día * 7,5) = 1.957,5 horas

Deducciones. (38 días* 7) = 285 horas

TOTAL ANUAL = 1.672,5 horas.

No obstante, la Corporación se compromete a estudiar en el seno de la Comisión de Seguimiento la aplicación de la jornada semanal de 35 horas, en el momento en el que ésta sea aplicada con carácter general para el personal de la Diputación General de Aragón.

La jornada laboral con carácter general será continuada de Lunes a Viernes. En aquellos puestos que por razones del servicio no pueda realizarse jornada continuada, ésta no podrá partirse en más de dos períodos, salvo pacto en contrario con el trabajador. Los turnos serán rotativos en aquellos servicios que requieran asistencia continuada durante 24 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo, pudiendo acordarse otros instrumentos de publicidad si resultaren necesarios.

A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 8 días de permiso por asuntos particulares, que no requerirán justificación. El personal podrá distribuir estos días a su conveniencia, previa solicitud a la Corporación y teniendo en cuenta que nunca deberá estar ausente más de la mitad del personal adscrito a una misma Dependencia.

Este permiso deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento, y su solicitud deberá realizarse con al menos 48 horas de antelación a su disfrute.

Además de los días de los asuntos particulares establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

En aquellos años en los que los días 24 y 31 de Diciembre sean sábado o domingo, se compensarán con 2 días más que designará el Ayuntamiento, a disfrutar antes del día 31 de Enero del año siguiente. Además, en los años en los que el calendario marque un número de días hábiles superior a los 215 que marca este Convenio, se recuperan como asunto propio.

Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquellos empleados o empleadas que se hallen en una situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas, y aquellos otros que, con carácter general y discrecional, puedan ser concedidos por la Corporación, que se valorará por la Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. En aquellos Servicios donde el trabajo se realice de manera itinerante, los tiempos de desplazamiento realizados dentro del horario laboral se computarán como tiempo de trabajo, así como los de inicio y retorno de la jornada laboral.

7.1.-DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

La jornada laboral con carácter general será continuada de Lunes a Viernes.

En aquellos puestos que por razones del servicio no pueda realizarse jornada continuada, ésta no podrá partirse en más de 2 periodos salvo pacto en contrario con el trabajador. Los turnos serán rotativos en aquellos servicios que requieran asistencia continuada durante 24 horas.

El personal de obras, dadas las características de este servicio, realizará turnos de guardia semanal de Lunes a Lunes. Aquel personal que se encuentre de turno de guardia deberá estar localizable y disponible ante cualquier situación de emergencia.

Respecto de estos trabajadores, y dada su disponibilidad, ésta será contemplada en el Capítulo de Retribuciones.

Artículo 8º.- CALENDARIO LABORAL.

En el mes de diciembre se acordará el calendario laboral para el año siguiente, de acuerdo con las normas establecidas por la Administración Central, D.G.A. y fiestas locales. Dicho calendario deberá ser acordado con los Delegados de Personal.

Cuando coincida la celebración de un día de los establecidos como festivos o inhábiles en periodo de descanso semanal, y con la finalidad de no alterar el cómputo total de horas al año, el trabajador/a será compensado en su cómputo anual de horas y, por lo tanto, tendrá derecho a su recuperación en otro día pactado en el Calendario Laboral, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Pudiendo unirse a los concedidos como descanso semanal, asuntos propios, permisos o vacaciones anuales.

Artículo 9º.- PAUSA LABORAL.

Los trabajadores disfrutarán dentro de su jornada laboral de una pausa de 30 minutos computables como trabajo efectivo, siempre que la jornada laboral sea igual o superior a 5 horas continuadas. La Corporación distribuirá este periodo de descanso atendiendo a las necesidades del Servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente más del 50% del personal adscrito al mismo.

Artículo 10º.- VACACIONES ANUALES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica excepto en el caso de cese en la empresa sin haberlas disfrutado, será de un mes natural, las cuales nunca supondrán menos de 22 días laborables.

Las vacaciones podrán disfrutarse de forma continuada, o dividida en periodos quincenales. En todo caso la Corporación a petición justificada del trabajador, estudiará la utilización de fracciones inferiores.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del 1 de abril de cada año, exceptuando aquellos servicios que por sus propias características no puedan realizarlo en dicho periodo. En todo caso el plan de vacaciones será elaborado con dos meses de antelación al inicio del periodo fijado como vacacional, el cual comprende el periodo preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre.

Cuando por necesidades del servicio justificadas en base a una mejor planificación del servicio, y siempre que el trabajador no haya disfrutado de al menos 15 días a su libre elección será compensado a razón de seis días laborales más de vacaciones o de la parte proporcional correspondiente a las comprendidas fuera del citado periodo vacacional.

Para determinar los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

1.- Se procurará que la distribución de turnos, se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Corporación, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen una distribución especial.

2.- De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada unidad.

Una vez concedidas las vacaciones para un periodo determinado, si se diesen antes de su inicio determinadas circunstancias extraordinarias, tales como enfermedad o accidente, se establecerá el correspondiente ajuste para su disfrute, el cual quedará supeditado al respeto de los periodos vacacionales del resto de los compañeros.

A las vacaciones no podrán acumularse los días de asuntos propios.

El periodo vacacional podrá disfrutarse hasta el 31 de enero del siguiente año.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad reconocidos por la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Hasta 15 años de servicio	22 días hábiles
15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 o más años de servicio	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Artículo 11.- PERMISOS.

Ambas partes se comprometen a buscar una utilización no abusiva de los permisos contemplados en este artículo e igualmente a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación sólo los estrictamente necesarios.

La concesión de los permisos contemplados en este Artículo requerirá, salvo razones de fuerza mayor, de comunicación previa y posterior justificación.

Igualmente se justificará su denegación.

1.- El personal previo aviso, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) 3 días hábiles por fallecimiento dentro del PRIMER GRADO de consanguinidad, y 5 días si el óbito es en un municipio situado al menos en 100 Km.

2 días hábiles por fallecimiento dentro del SEGUNDO GRADO de consanguinidad, y 4 días si el óbito es en un municipio situado al menos en 100 Km.

1 día hábil por fallecimiento dentro del TERCER GRADO de consanguinidad

b) 3 días hábiles por accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización dentro del PRIMER GRADO de consanguinidad, y 5 días si cualquiera de estas situaciones se produce en una localidad situada al menos en 100 Km.

2 días hábiles por accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización dentro del SEGUNDO GRADO de consanguinidad, y 4 días si cualquiera de estas situaciones se produce en una localidad situada al menos en 100 Km.

c) 15 días por nacimiento, adopción de hijos, adopción o acogimiento familiar a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.

d) Por boda de hijo 2 días, y por los demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad 1 día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) 1 día por traslado de domicilio habitual.

g) Para recibir atención médica, por el tiempo necesario y con posterior justificación médica.

h) Protección del embarazo

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Previa prescripción facultativa, se concederá autorización para asistir a las clases de preparación al parto durante la jornada de trabajo, siempre y cuando no pueda realizarse fuera de la misma, justificando esta asistencia de forma semanal al responsable de personal. La trabajadora gestante podrá optar, dentro de su mismo servicio, a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando sus circunstancias físicas, así lo aconsejen y en éste sentido lo prescriba el facultativo correspondiente. Este cambio no supondrá, en caso alguno, modificaciones de su categoría y retribuciones, a excepción de aquellos pluses que se perciban por la realización de una función determinada.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

i) Por el tiempo necesario para acompañar a un familiar de primer grado a consulta médica, siempre que esté a su dependencia y éste no pueda valerse por sí mismo o exista algún tipo de impedimento que obligue a que vaya acompañado y siempre que no pueda efectuarse la visita fuera del horario de trabajo, y con posterior justificación médica.

j) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o forme parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año, sin que en estos casos tenga derecho el trabajador/a a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc

k) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

l) Exámenes.

El tiempo indispensable para concurrir a exámenes o pruebas eliminatorias de aptitud o evaluación en centros oficiales, durante el día de su celebración o la noche anterior en el supuesto de trabajo nocturno.

Será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente, que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al examen.

m) Divorcio

1 día por divorcio o separación matrimonial debidamente acreditada.

Artículo 12.- LICENCIAS.

Los trabajadores del Ayuntamiento, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con plenitud de derechos económicos, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan, salvo circunstancias excepcionales que requieran ampliación:

a) Enfermedad

Cuando el trabajador/a, por indisposición o enfermedad, no pudiera incorporarse al trabajo un día determinado, deberá comunicarlo a su Jefe de Personal en la primera hora de su jornada y presentar en el momento de su incorporación la justificación médica correspondiente.

La concesión de la licencia por enfermedad o accidente que impida el normal desempeño del trabajo, estará condicionada a la presentación del parte de baja al Jefe de Personal, expedido por el facultativo competente y ajustado a los modelos oficiales.

La presentación del parte será obligatoria a partir del segundo día de enfermedad y cada siete días (7 días), durante el tiempo en que se permanezca en esta situación.

En el caso de baja por incapacidad temporal (I.T.), al margen de las causas que la originen y de su antigüedad, y durante la duración íntegra de la misma, el Ayuntamiento complementará lo pagado por la Seguridad Social hasta el 100% de las retribuciones a las que el trabajador tuviera derecho en situación de activo.

b) Matrimonio- Registro de parejas estable no casada

20 días naturales por razón de matrimonio o constitución como parejas estable no casada.

El trabajador/a que contraiga nuevo matrimonio o nueva pareja estable no casada, cumpliendo los requisitos exigidos, tendrá derecho a una nueva licencia.

c) Gestación, alumbramiento y lactancia

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma:

En el caso de parto, la licencia tendrá una duración de 16 semanas ampliables por parto múltiple hasta dos semanas (2 semanas) más por cada hijo a partir del segundo.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los trabajadores tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas (6 semanas) sean inmediatamente posteriores al parto.

El permiso por maternidad se amplía en 2 semanas más para los supuestos de discapacidad de la hija o hijo, o del menor adoptado o acogido.

El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor o progenitora si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.

La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las dieciséis semanas si fallece la hija o hijo.

La madre y el padre podrán hacer uso del permiso por parto simultáneamente, sin que entre ambos, superen las 16 semanas o los que correspondan en caso de parto múltiple- y siempre que la madre disfrute de las seis semanas (6 semanas) de descanso obligatorio después del parto.

El periodo total de la licencia será, en todo caso, irrenunciable y estará sujeto a lo que se determine por las disposiciones legales vigentes.

El periodo de maternidad podrá acumularse al periodo de vacaciones anuales.

Asimismo, las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración de este permiso es, en cualquier caso, proporcional a la duración de la jornada. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

Por decisión de la madre, el permiso de lactancia podrá sustituirse por un permiso que acumule en jornadas completas las horas correspondientes. Dicho permiso tendrá una duración de un mes.

El derecho a que se hace referencia en el párrafo anterior será aplicable en el caso de jornadas reducidas.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del trabajador y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores

al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Funciones sindicales

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

e) Sin sueldo

Podrá concederse por el Ayuntamiento, previo informe del Jefe de Personal. La duración máxima de esta licencia será de seis meses cada dos años, debiendo justificar la causa.

Al personal contratado o interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación jurídica.

CAPÍTULO III

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13º.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Los trabajadores al servicio de la Corporación podrán encontrarse en las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en Comunidades Autónomas.
- d) Expectativa de destino.
- e) Excedencia.

Las situaciones administrativas se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el R.D. 365/1995 Reglamento General de Situaciones Administrativas, y demás disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 14º.- EXCEDENCIAS.

De acuerdo con la normativa existente en materia de Función Pública, la situación de excedencia obedecerá a alguna de las siguientes causas:

- a) Por incompatibilidad al prestar servicios en el Sector Público.
- b) Por interés particular.
- c) Por agrupación familiar.
- d) Para el cuidado de hijos o familiares.
- e) Por cargo sindical.
- f) Voluntaria incentivada.
- g) Forzosa por expectativa de destino.

Las situaciones de excedencia se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y normas de desarrollo de la CCAA de Aragón la Ley 53/1984 sobre incompatibilidades, en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, en la Ley 4/1995 sobre permisos parentales y por maternidad, en la Ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, en el R.D. 365/1995 en el Reglamento General de Situaciones Administrativas, y demás disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 15º. REDUCCIÓN DE JORNADA.

15.1.-Disminución de jornada

A.- Por guarda legal

Cuestión general. La reducción de la jornada por guarda legal constituye un derecho individual del empleado público.

De un menor de doce años. Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, tendrán derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

De un anciano, discapacitado físico, psíquico o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un anciano que requiera especial dedicación o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave.

Los empleados públicos, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva. El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad grave de este Acuerdo. Esta reducción de jornada se verá minorada, en su caso, en el equivalente a los días utilizados por el permiso por enfermedad grave.

De hijos prematuros. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas necesarias para la adaptación y aplicación del régimen previsto en este apartado y sin perjuicio de los regímenes actualmente vigentes.

B.- Por razón de edad o salud

Los trabajadores/as a quienes falten menos de cinco años (5 años) para cumplir la edad de jubilación forzosa, establecida en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada en la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

La reducción de jornada comportará la correspondiente reducción porcentual salarial.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos precedentemente, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la Corporación con quince días (15 días) de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre la Corporación y el trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos precedentemente serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16º.- GRUPOS DE CLASIFICACIÓN.

El Ayuntamiento confeccionará, con la participación de la Junta de Representantes Sindicales, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo para cada ejercicio presupuestario.

En su elaboración se tendrá presente el reconocimiento de los derechos a la carrera y promoción profesional del personal funcionario

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Título universitario de Grado, de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Grupo B: Título de Técnico Superior, ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C: Título de bachiller o técnico, formación profesional de segundo grado, formación profesional de nivel superior o equivalentes.

Grupo D: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado, formación profesional de nivel medio o equivalentes.

Grupo E: Educación primaria, certificado de estudios o equivalente.

Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a lo dispuesto en su art. 76 y disposición adicional séptima y transitoria tercera, los anteriores grupos de clasificación se integrarán en los siguientes, de acuerdo con las equivalencias señaladas:

Anterior Grupo A = Nuevo Grupo A, Subgrupo A1

Anterior Grupo B = Nuevo Grupo A, Subgrupo A2

Nuevo Grupo B

Grupo C = Subgrupo C1

Grupo D = Subgrupo C2

Grupo E = Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

Los puestos de trabajo para los que no se exija una titulación académica específica, podrán adscribirse a los diferentes grupos de clasificación, atendiendo a criterios de analogía o equivalencia con otros existentes.

Al objeto de perfeccionar los instrumentos de gestión de los recursos humanos, tras la firma del presente Convenio y en el marco de la Mesa General de Negociación se procederá a la negociación del catálogo de funciones de la plantilla municipal, paso previo imprescindible para la valoración de los puestos de trabajo que la integran.

Artículo 17º.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.

El sistema de clasificación profesional contemplará todas y cada una de las categorías profesionales existentes y previsibles para el correcto funcionamiento de los servicios públicos. La relación de categorías junto con las funciones de las mismas se recoge en Anexo.

Cada categoría profesional tendrá asignado el correspondiente complemento de destino y complemento específico, el cual podrá modificarse en virtud de procesos de valoración de puestos de trabajo, proceso para el cual se requerirá de la correspondiente aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento.

CAPITULO V RETRIBUCIONES

Artículo 18º.- NORMAS GENERALES.

Las condiciones retributivas del Personal afectado por este Convenio, serán las que se contienen en las tablas que se unen como anexo y se regulan en los artículos siguientes. Estas condiciones retributivas, con carácter general, se regularán de acuerdo a la normativa vigente para los funcionarios de las Administraciones Locales.

Todas las cuantías sufrirán un incremento anual igual al determinado por La Ley General de Presupuestos del Estado.

Artículo 19º.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Las retribuciones básicas están compuestas por los siguientes conceptos:

SUELDO BASE: Su cuantía será la que se fija en la Ley General de Presupuestos del Estado para cada año. El Sueldo Base se aplicará para las distintas categorías profesionales según pertenezcan a los grupos profesionales A, B, C, D, o E.

ANTIGÜEDAD: Se retribuye por trienios. Para la percepción de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados para la Corporación tanto en calidad de funcionario, como de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral. Siendo de aplicación al personal sin discriminación alguna en función del tipo de relación contractual.

Su cuantía se fija para cada año por Ley General de Presupuestos del Estado, abonándose los mismos a razón del grupo profesional al que se pertenezca.

PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se establecen dos pagas extraordinarias que se abonarán los meses de junio y diciembre (antes del día 22 de diciembre). Su cuantía será de una mensualidad de sueldo base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

Artículo 20º.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

COMPLEMENTO DE DESTINO: Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. La regulación de su consolidación y del grado personal, será la misma que se establece para el personal funcionario; y, en todo caso, se aplicarán los niveles mínimos existentes en la Diputación General de Aragón. Su cuantía se fija para cada año por la Ley General de Presupuestos del Estado.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Las cuantías fijas de los Complementos Específicos y su asignación por puestos de trabajo serán las establecidas en el Anexo, y serán revisadas por la Comisión de Seguimiento cada vez que las condiciones de trabajo o del puesto se modifiquen, garantizándose en todo caso la existencia de un Complemento Específico mínimo cuya cuantía será igual a la establecida en la Administración General del Estado.

COMPLEMENTOS PERSONALES: Cuando se vinieran percibiendo retribuciones globales anuales superiores a las que corresponderían por aplicación del presente Convenio, el exceso se computará como un Complemento Personal, que se percibirá en doce mensualidades del mismo importe.

Este complemento será absorbible con los incrementos salariales que se pudieran producir por encima de los previstos con carácter general para todos los empleados públicos en los Presupuestos Generales del Estado.

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD: Cuando en concepto de antigüedad se vinieran percibiendo retribuciones globales anuales superiores a las que corresponderían por aplicación del presente Convenio, el exceso se computará como un Complemento Personal de Antigüedad, que se percibirá en catorce mensualidades del mismo importe.

La relación del personal afectado por esta circunstancia se determina en una Disposición Transitoria.

PLUSES Y GRATIFICACIONES: Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Serán de aplicación los siguientes pluses y gratificaciones:

Nocturnidad.- Retribuye las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, su cuantía será la equivalente al 25% de las retribuciones que configuran un puesto de trabajo (sueldo base más complemento de destino más parte fija del complemento específico), y su percepción será proporcional al volumen de horas trabajadas en dicha franja horaria, salvo que el tiempo trabajado sea superior a la mitad de su jornada, en cuyo caso se percibirá por la totalidad. Cuando se contemplen de manera expresa categorías nocturnas, o cuando el horario sea nocturno por su propia naturaleza, esta situación se valorará bajo los mismos criterios anteriormente indicados.

Festividad.- Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en inhábiles y festivos (incluyendo los sábados) entendiéndose como tales, además de los fines de semana, los establecidos así en el artículo 7 del presente Convenio. Su cuantía será de 24,00 €el sábado y 49 €el domingo, festivos nacionales, autonómicos y locales o la parte proporcional.

En aquellos casos en que la jornada laboral sea igual o superior al 60% de su jornada habitual, se cobrará el 100 % del Plus de Festividad.

Quedando excluidos de la percepción de este plus, en lo referente a sábados y domingos, aquellos puestos de trabajo relacionados en la disposición transitoria nº 2. Percibiéndolo siempre cuando se trate de festivos nacionales, autonómicos y locales

Aquellos puestos que perciban el plus de Guardia Localizada, sólo tendrán derecho a percibir el Plus de Festividad, cuando sean llamados para una actividad programada, fuera de su jornada, por emergencia, y cuando no estén en situación de Guardia Localizada.

Plus sobre trabajo durante las fiestas patronales.- Cada año durante el periodo previo a la celebración de dichas fiestas se pactará con el delegado sindical de la Brigada de Servicio la cuantía y las condiciones a fin de cubrir las necesidades del servicio durante esos días.

Festividad especial.- Este plus tendrá una cuantía de 70,00 euros para el que trabaje de las 15:00 horas del 24 de diciembre a las 22:00 horas del 25 de diciembre, y de las 15:00 horas del 31 de diciembre a las 22:00 del día 1 de enero. No es acumulable al festivo normal.

Plus de Servicios Funerarios.- Este plus se deriva de las características especiales del desempeño del puesto de trabajo en el servicio de enterramientos y mantenimiento de las instalaciones.

Se percibirá un fijo de 110 €mensuales, este Plus solamente lo percibirán aquellos trabajadores que formen parte de la plantilla del Ayuntamiento a la firma del presente Convenio Colectivo.

Cuantía por Servicios Funerarios:

40 €cuando el entierro se produzca fuera de la jornada laboral ordinaria.

50€ cuando los enterramientos se produzcan en Sábados, Domingos o Festivos.

Este plus NO generará horas extraordinarias y será incompatible con el Plus de Festividad.

Mayor función.- Destinado a retribuir al personal que realice su actividad con un nivel de cualificación y responsabilidad superior al que corresponde al puesto de trabajo que ocupa. Su aplicación precisará de su aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, y obedecerá a criterios objetivos y cuantificables.

Guardia Localizada.- Retribuye la situación de guardia localizada semanal fuera de la jornada laboral y los trabajos efectuados en la realización de servicios con carácter de urgencia y extrema necesidad en la garantía de la prestación del servicio público.

Su importe será común para todas las categorías y se fijará en 144,20 €por semana realizada, en cada de actuación se tendrá derecho a percibir como horas extraordinarias las realizadas, salvo las que se deriven del control ordinario de la Planta Potabilizadora y a compensar los días de descanso no disfrutados al finalizar la guardia, siempre y cuando se supere el 60% de la jornada ordinaria en cada jornada de actuación.

Artículo 21º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes manifiestan su oposición a la realización de horas extraordinarias, acordándose a tal fin su carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas como tales las prestadas como exceso sobre la jornada pactada en cada puesto de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su número y/o cuantía o periódicas en su devengo, no pudiéndose superar en ningún caso por el trabajador/a el número de 80 horas extraordinarias al año.

La realización de horas extraordinarias será voluntaria, no pudiendo el trabajador exigir las ni la empresa imponerlas.

Solo podrán ser exigibles, y no se computarán sobre la cuenta de 80 horas, aquellas que por razón de fuerza mayor sean necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

La Corporación procederá con la participación de los Delegados de Personal al análisis de las horas extraordinarias efectuadas a lo largo de cada año, con el fin de proceder en su caso, a la ampliación de la plantilla o redistribución de efectivos en aquellas unidades en que así se considere necesario. El devengo económico del mismo se hará efectivo al mes siguiente de su realización.

Artículo 22º.- IMPORTE DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

Dicho importe se refleja en la tabla salarial anexa

ARTÍCULO 23º.- INCREMENTO SALARIAL ANUAL Y REVISIÓN SALARIAL

El incremento salarial anual será el previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 24º.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

24.1 Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen con vehículo propio fuera de su centro de trabajo, recibirán en concepto de kilometraje la cantidad de 0,25 euros por kilómetro. Con carácter supletorio a lo aquí pactado, será de aplicación la normativa existente en el ámbito de las Administraciones Públicas sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Para el pago de los desplazamientos, el cálculo de los itinerarios se efectuará de acuerdo con los kilómetros de recorrido que para los mismos, se indiquen en la cartografía oficial de carreteras del Ministerio (versión papel o CD-ROM). Este dato se incrementará en un 10%.

24.2 Si el trabajador estuviese obligado a pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirá la cantidad de 58,8 euros diarios por alojamiento; las dietas por manutención se cifran en la cantidad de 36,6 euros por dieta entera diaria y de 18,3 euros la media dieta (desayuno y comida).

La cuantía total a percibir será la que se acredite previa presentación del oportuno justificante o certificación del gasto. El procedimiento para el pago de dietas, desplazamientos y otros gastos originados por motivos de trabajo se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en el ámbito de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 25º.- FONDO DE AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

La Corporación fomentará la creación de proyectos o programas cuyo objetivo permita mejorar la gestión y la calidad de los servicios públicos que se presten, o las iniciativas que se desarrollen para aumentar la eficiencia y, especialmente, para lograr una mejor utilización y calificación de los recursos humanos.

Estos proyectos o programas, previstos en el artículo 25 de la Ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (personal laboral y artículo 28 para el personal funcionario), serán aprobados de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, concretarán los objetivos que se persigan y establecerán parámetros o índices que permitan evaluar su grado de cumplimiento, y los incentivos de aplicación.

Con tal finalidad, se constituirá para cada año un fondo específico cuya cuantía se fijará en función del nivel de ejecución de los programas, sirviendo como índice inicial el valor del IPC real del año anterior. La fijación final de su cuantía, que excluirá la masa salarial derivada de los conceptos salariales de antigüedad, así como los efectos de su aplicación se tomarán de mutuo acuerdo por la Comisión Paritaria, dentro del primer trimestre de cada año natural.

CAPITULO VI

ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 26º.- EMPLEO PÚBLICO.

Se informará a la representación legal de los trabajadores sobre la preparación y diseño de los planes de Oferta de Empleo Público (O.E.P.), teniendo en cuenta la oportunidad de empleo para la promoción profesional, con arreglo a los siguientes criterios: La previsión de necesidades de personal a incluir en la O.E.P. será informada a los representantes de los trabajadores antes de su elevación al Pleno de la Corporación.

Los aspectos de la O.E.P. relacionados con la promoción interna y los criterios básicos de selección, serán consultados con los órganos de representación.

El Ayuntamiento aplicará en todo momento y en su ámbito la Ley 2/91 sobre Derechos de Información de los Representantes de los Trabajadores en materia de contratación, extendiéndola al personal eventual.

El Ayuntamiento tenderá a reducir al mínimo imprescindible el empleo laboral de carácter temporal. En este sentido, la Corporación se compromete a contemplar dentro de la Oferta de Empleo Público, el número suficiente de plazas que permitan la estabilidad en el empleo del personal temporal que ocupe puestos de plantilla, así como la previsión correspondiente para la conversión en puestos de plantilla de los puestos de trabajo que lleven más de dos años ocupados con carácter temporal.

La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos, concurso-oposición u oposición. En la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, una vez confeccionado el Organigrama del que se deriva la estructura orgánica de la misma, procederá a la provisión de las vacantes existentes, que se integrarán en la Oferta Pública de Empleo, por riguroso orden, con arreglo a lo estipulado en el presente Capítulo y en el Reglamento que lo desarrolle, a través de la siguiente prelación:

- 1º) Por movilidad interna.
- 2º) Por promoción interna.
- 3º) Por nuevo ingreso.

Por lo tanto y previa a la promoción interna y al acceso por turno libre, se determinarán los puestos que podrán ser objeto de un concurso de traslado, así como las condiciones del mismo.

Quedan excluidos del presente orden los puestos de alta dirección, o libre designación.

Toda reestructuración tendente a buscar una eficacia organizativa, competencia de la Corporación, y que afecte a la distribución de funciones del personal, se efectuará de acuerdo con la normativa vigente en cuanto a la participación de los representantes legales del personal.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) es un instrumento de ordenación del personal, la cual comprenderá los puestos de trabajo reservados al personal laboral y personal eventual, la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño, así como el grupo, nivel, complemento de destino y complemento específico a ellos asignados.

ARTÍCULO 27º.- BASES DE LAS CONVOCATORIAS.

El Ayuntamiento de Tardienta dará audiencia previa a los representantes de los trabajadores, al objeto y finalidad de que emita el informe correspondiente a la convocatoria de la oferta de empleo público y a las bases para la provisión de

puestos de trabajo de todo empleado público que la Corporación vaya a establecer, siendo éste informe preceptivo de acuerdo a las necesidades y peculiaridades de creación de empleo público.

En las bases de la convocatoria se incluirá la constitución de una bolsa de empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la convocatoria.

ARTÍCULO 28º.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La corporación nombrará a propuesta del Delegado de personal, a un vocal con voz y con voto. Su pertenencia al Tribunal será a título particular, y como mínimo tendrá la Titulación requerida para la plaza y la idoneidad profesional para la misma

Antes de la aprobación y publicación por parte de la Corporación de las bases de los distintos concursos y oposiciones, y con la antelación suficiente, se pondrán estas en conocimiento de la representación de los trabajadores con el fin de que ésta pueda emitir, si lo estima oportuno, las alegaciones que procedan.

El Secretario de la Corporación informará previamente a los representantes de los trabajadores de la composición nominal de los tribunales de selección, bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas, al menos con 10 días de antelación. La información anterior, en el caso de tratarse de personal temporal, se efectuará con el mayor plazo de tiempo posible.

ARTÍCULO 29º.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS.

Al objeto de cubrir las vacantes habidas en la plantilla y adecuarse a las nuevas necesidades que puedan ir surgiendo, se establecen dos sistemas de provisión de plazas:

1.- ORDINARIO. Las plazas o puestos de trabajo que, por su carácter permanente, deban ser objeto de contrato de duración indefinida, se cubrirán por los sistemas de movilidad, promoción o nuevo ingreso.

2.- ESPECIAL. Este procedimiento será de aplicación para la provisión de puestos de duración determinada, concretándose en los siguientes casos:

a) Situaciones de urgencia motivadas por disfrute de permisos, por incapacidad temporal, o por bajas temporales en puestos de trabajo de carácter permanente, que requieran su cobertura provisional hasta la reincorporación del titular, en tanto que éste mantenga el derecho de reserva de puesto de trabajo.

b) Situaciones de urgencia por la existencia de vacantes, en puestos de carácter permanente, que requieran una cobertura provisional hasta que pueda procederse a la provisión por el sistema ordinario, durante un periodo que en ningún caso rebase los doce meses. Las posibles prórrogas dentro del límite fijado, se comunicarán a la representación legal de los trabajadores.

c) Contratos temporales para la realización de actividades determinadas de carácter no permanente, dando cuenta a la representación legal de los trabajadores, requiriéndose también comunicación de las prórrogas efectuadas a estos contratos.

d) Cuando en las Bolsas de Empleo no hubiese candidatos de una determinada escala o categoría profesional se cursará, en su caso, solicitud al Instituto Aragonés de Empleo para que remita aspirantes que deberán reunir los requisitos necesarios para el puesto de trabajo. La selección se efectuará por la Corporación, oída la representación de los trabajadores, en el plazo más breve posible, pudiéndose realizar las pruebas pertinentes. Asimismo, en función del perfil concreto del puesto, también podrán realizarse selecciones de personas mediante anuncios públicos.

ARTÍCULO 30º.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La Corporación tenderá a incrementar en la Oferta de Empleo Público el número porcentual de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad de acuerdo con las normas y pautas que con carácter general se establezcan para las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 31º.- MOVILIDAD INTERNA.

La movilidad interna consiste en el cambio o adscripción de un trabajador de un servicio o área a otro diferente, o entre servicios de la misma área, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas, sin que suponga cambio de puesto de trabajo no singularizado.

Podrán concurrir al turno de movilidad interna cualquier empleado fijo o indefinido que ostente categoría profesional idéntica al de la plaza ofertada, adjudicándose ésta por el órgano competente a propuesta del tribunal seleccionador, pudiendo éste determinar las correspondientes pruebas de aptitud o mérito, así como dejar la plaza desierta en su caso.

La Comisión Mixta del Convenio estudiará la elaboración de una propuesta, que contemple la posibilidad de aplicar en los turnos de movilidad interna la movilidad inter-administrativa entre las entidades municipales que se adhieran al Convenio Colectivo, o entre las que por tener ya un Convenio Colectivo propio, suscriban al efecto un acuerdo de tratamiento mutuo.

Los requisitos para acceder a este turno serán:

2 años de antigüedad reconocida en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario.

No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo.

No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años.

La valoración de méritos será la siguiente:

Antigüedad reconocida: A razón de 0,5 puntos por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

Perfeccionamiento Profesional: Por titulaciones académicas correspondientes a grupos superiores al de la plaza convocada 1 punto. Por formación profesional relacionada con el puesto, a razón de 0,02 puntos por hora hasta un máximo de 200 horas.

Experiencia profesional para el puesto: Hasta 5 puntos.

ARTÍCULO 32º.-PROMOCIÓN INTERNA.

La promoción interna supone el ejercicio del derecho a la promoción profesional, y en consecuencia la posibilidad del personal de ascender de una categoría inferior a una categoría superior o entre categorías distintas del mismo grupo profesional tras superar las pruebas establecidas a tal efecto. En este sentido, la Corporación se compromete a ofertar en primera instancia las vacantes existentes a la promoción interna.

En las pruebas de promoción interna, que se realizarán por el sistema de concurso de méritos o de concurso-oposición, podrá participar todo el personal de la plantilla con relación de carácter fijo o indefinido, que lleve al menos dos años de antigüedad reconocida por la Corporación en el mismo grupo profesional o en el grupo inmediato inferior, y que este en posesión de la titulación exigible.

La fase de oposición tratará sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, y en la fase de concurso los méritos se valorarán conforme al criterio que se detalla a continuación, y que supondrá como máximo el 50% de la puntuación total de la fase de oposición.

Antigüedad reconocida: A razón de 0,5 puntos por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

Perfeccionamiento Profesional: Por titulaciones académicas correspondientes a grupos superiores al de la plaza convocada 1 punto. Por formación profesional relacionada con el puesto, a razón de 0,02 puntos por hora hasta un máximo de 200 horas.

Experiencia profesional para el puesto: Hasta 5 puntos.

Prueba práctica. Hasta 15 puntos.

La promoción interna de categorías profesionales del grupo D a categorías del grupo C, podrá llevarse a cabo aún sin cumplir el requisito de titulación, siempre y cuando se tengan al menos diez años de antigüedad reconocida por el Ayuntamiento en dicho grupo o cinco años y la superación de un curso formativo homologado por el Ayuntamiento a tal efecto. La misma consideración se tendrá en la promoción interna del grupo E al grupo D.

ARTÍCULO 33º.- NUEVO INGRESO.

Cuando las plazas vacantes no fueran cubiertas a través de los sistemas anteriores, se cubrirán por personal de nuevo ingreso, de acuerdo con los criterios de selección existentes en la legislación vigente, y con arreglo a las bases aprobadas por la Corporación.

ARTÍCULO 34º.- PERIODO DE PRUEBA.

Para adquirir la condición de trabajador fijo de plantilla, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria, se deberá superar el periodo de prueba que a continuación se indica:

Quince días para la categoría de no cualificados (grupo E).

Un mes para categorías profesionales cualificadas (grupos C y D)

Tres meses para titulados superiores y licenciados, y medios y diplomados (grupos A y B).

ARTÍCULO 35º.- DERECHO DE OPCIÓN.

El personal laboral fijo de plantilla afectado por este Convenio, tendrá fijeza en el empleo y opción de permanencia en este Ayuntamiento en los supuestos de transferencias a empresas privadas o públicas.

ARTÍCULO 36º.- TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA.

36.1. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA:

Por urgentes e inaplazables necesidades del servicio la Corporación podrá destinar a los trabajadores a realizar funciones de superior categoría, sin que las adscripciones generen derecho a reclasificación profesional. Esta situación será retribuida mediante un complemento personal de productividad equivalente a la diferencia con el salario que le correspondería por la nueva categoría desempeñada durante el periodo que los realice.

Si tales trabajos se efectúan por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos, deberá convocarse la provisión del puesto de trabajo de categoría superior en el plazo de tres meses desde la finalización de dicho periodo, salvo los casos de reserva de puesto de trabajo.

36.2. TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA:

Ningún trabajador podrá realizar trabajos de categoría inferior, salvo por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles la Corporación podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior por un plazo no

superior a tres meses, manteniendo la retribución y demás derechos de la categoría superior. La realización de estos trabajos requerirá comunicación escrita previa al afectado y a los representantes de los trabajadores.

36.3.-POTESTAD ORGANIZATIVA NEGOCIADA.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, de la Administración y de su personal directivo. Por otra parte, estas normas establecen cauces de participación de los representantes legítimos de los/as trabajadores/as en la determinación de las condiciones de empleo de los mismos.

2. - Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La adecuación de plantillas.
- La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- La valoración de los puestos de trabajo.
- La profesionalización y promoción.
- La evaluación del desempeño de aquellos.
- Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- Fomento de la participación de los trabajadores.

3. - El Ayuntamiento deberá informar a los representantes legales de los/as trabajadores/as de manera previa a su establecimiento sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar.

ARTÍCULO 37º.- PLANES DE EMPLEO Y CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS.

37.1. PLANES DE EMPLEO:

Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado. Los Planes de Empleo contemplarán las políticas de desarrollo, procesos de gestión y medidas de aplicación previstas en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en los Acuerdos Administración-Sindicatos de fecha 15 de septiembre de 1994.

Los Planes de Empleo serán negociados con carácter previo a su aplicación en el seno de la Mesa General de Negociación de la Corporación.

37.2. ADSCRIPCIÓN POR MOTIVOS DE SALUD:

La Corporación se compromete a articular a través de Planes de Empleo, o de la correspondiente Oferta de Empleo Público, las medidas necesarias, que permitan una adecuada adscripción del personal de la Corporación que por motivos de salud o edad, vea dificultada la realización de su labor profesional en su habitual puesto de trabajo.

37.3. CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO:

La Corporación se compromete a contemplar dentro de la Oferta de Empleo Público, el número suficiente de plazas que permitan la estabilidad en el empleo del personal temporal que ocupe puestos de plantilla municipal, así como la previsión correspondiente para la conversión en puestos de plantilla de los puestos de trabajo que lleven más de tres años ocupados con carácter temporal.

La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso de méritos o concurso-oposición. En la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 38º.- CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Las necesidades no permanentes de personal se atenderán mediante la contratación de personal temporal, a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar, expresando claramente el objeto causal que la motiva.

La duración máxima de la contratación temporal, de sus prórrogas o sucesión de contratos para una misma causa u objeto, no podrá ser superior a tres años. Antes de la finalización del mencionado plazo, y de cara a elaborar la Oferta de Empleo Público anual, la Corporación se compromete a estudiar con la representación legal de los trabajadores las necesidades de conversión de empleo temporal en estable.

Cuando existan razones de urgencia o extrema necesidad, y previa comunicación al Delegado/a de Personal, la Corporación podrá agilizar los sistemas de contratación temporal mediante la creación de Bolsas de Trabajo o a través de las oficinas del INEM, u organismo público que lo sustituya. En todo caso las convocatorias respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y en su selección se contará con la participación de la representación legal de los trabajadores.

La Corporación se abstendrá de contratar personal a su servicio a través de las denominadas empresas de servicios o de las Empresas de Trabajo Temporal.

ARTÍCULO 39º.- FORMACIÓN.

La Administración Municipal precisa cada vez más de conocimientos renovados, y de su adaptación a nuevos perfiles y aptitudes profesionales.

En este contexto se considera la formación profesional como una necesidad y una obligación profesional. Por todo ello, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1.-Estudios para la obtención de título académico o profesional, cuando se cursen con regularidad en Centros oficiales o reconocidos, se articulan los siguientes derechos:

Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

Preferencia para elegir turno de trabajo, la cual se concederá siempre que la Organización del trabajo lo permita, previo informe de la representación legal de los trabajadores.

En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente, que cursa con regularidad los estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación a exámenes.

2.- Previa solicitud presentada en Registro General con un mínimo de 20 días de antelación se concederán hasta cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éstos se celebren fuera de la Corporación, y siempre que estén contemplados dentro de la programación del Acuerdo para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, o cuando el contenido de los mismos esté relacionado con el puesto de trabajo del interesado o con su carrera profesional en la Administración. Se justificará adecuadamente la asistencia a los cursos, la cual tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

3.- La Corporación, a través de un Plan propio de Formación, se compromete a organizar directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, una programación anual de acciones formativas, que potencien la adaptación de los empleados públicos locales a las modificaciones técnicas de los puestos de trabajo, mejoren su capacitación profesional, y contemplen una posible reconversión profesional que permita asegurar la estabilidad del trabajador municipal.

El Plan de anual de Formación será aprobado por la Comisión de Seguimiento, y del mismo se dará publicidad a través del tablón de anuncios de la Corporación.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo, y los gastos derivados de la asistencia a los mismos serán compensados conforme a lo establecido en el Artículo 24 del presente Convenio Colectivo

En especial, la Corporación fomentará la obtención de los permisos de circulación pertinentes para todo el personal que se considere aconsejable por motivo de su actividad profesional, para el manejo de los distintos tipos de vehículos municipales.

CAPÍTULO VII MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 40º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

El/la trabajador/a en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, al margen de las causas que la originen y de la antigüedad al servicio de la Corporación, continuará percibiendo el total de sus haberes reales, o la diferencia para completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la Seguridad Social, desde el primer día y en tanto persista dicha situación.

Todo el período que dure la situación de incapacidad temporal o maternidad será considerado como tiempo trabajado a efectos de abono de pagas extraordinarias y vacaciones.

Cuando, previo informe facultativo, se prevea que la duración de la baja pueda ser superior a tres meses continuados, la Corporación se compromete a cubrirla por el tiempo que dure la mencionada situación.

ARTÍCULO 41º.- SEGURO DE VIDA.

La Corporación a partir de la firma del presente Convenio suscribirá una póliza para todos los empleados públicos locales, que cubrirá y garantizará los riesgos y capitales siguientes:

Fallecimiento por causas naturales (6.000,00 €)

Fallecimiento por accidente (30.050,61€)

Invalidez absoluta y permanente por accidente o enfermedad profesional (60.101,21€)

Tales indemnizaciones se abonarán a quien designe el trabajador, en caso de fallecimiento de la persona designada la indemnización se asignará conforme a Ley.

ARTÍCULO 42º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Corporación asume las responsabilidades por el funcionamiento de sus Servicios Públicos, así como la derivada de las acciones u omisiones del personal a su servicio en el desempeño de sus correspondientes trabajos, a tal efecto suscribirá la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 43º.- ASISTENCIA LETRADA.

La Corporación designará a su cargo la defensa del empleado/a que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los casos que se reconozca en la sentencia culpa, dolo o mala fe, salvo renuncia expresa del propio trabajador/a o ser la Corporación el demandante. Cuando cualquier empleado/a tuviera que acudir como testigo, derivado de sus funciones, también se le dará cobertura y asesoramiento jurídico para que en cualquier caso le acompañe un abogado.

El tiempo que el empleado/a utilice en las actuaciones judiciales antes mencionadas, será considerado como de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 44º.- JUBILACIÓN.

Ambas partes acuerdan que, de conformidad con el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, para el caso de que los trabajadores con sesenta y cuatro años deseen acogerse a la jubilación y lo soliciten, la Corporación sustituirá a cada trabajador por cualquier otro que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo, mediante un contrato de cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente.

Aquellos trabajadores que no tengan cumplido el periodo mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar el derecho o pensión, podrán continuar prestando sus servicios hasta cumplir el citado periodo de cotización

Jubilación parcial.- Las partes firmantes del presente Acuerdo consideran de interés especial que las Corporaciones locales fomenten la jubilación parcial y flexible de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente

ARTÍCULO 45º FONDO DE PENSIONES

El Ayuntamiento de Tardienta se compromete, de conformidad con el artículo 30.a) de la Orden de 24 de noviembre de 2005, de Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, a realizar aportaciones anuales al mismo equivalentes al 0'5 % de la masa salarial.

ARTÍCULO 46º.-PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Reducción de su jornada de trabajo. El empleado público víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

Cambio de puesto de trabajo. El empleado público víctima de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, podrá, atendiendo a su situación particular, solicitar cambio de puesto de trabajo en distinta localidad o en la misma pero en diferente unidad administrativa y siempre que sea de la misma categoría o nivel profesional.

El puesto de trabajo al que opte tendrá carácter provisional, pudiendo el trabajador volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional.

Excedencia. Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo y a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo (ascensos o concursos o derecho pasivos), que podrán prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

CAPITULO VIII DEBERES, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES

ARTÍCULO 47º.- DEBERES Y OBLIGACIONES.

Los empleados públicos locales se someten en esta materia a lo dispuesto en los artículos 146 a 152 del Real Decreto 781/86, sobre Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 31 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 33/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 48º.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasifican en:

Leves

Graves

Muy graves

ARTÍCULO 49º.- FALTAS LEVES.

Hasta tres faltas de puntualidad en la asistencia durante un mes sin la debida justificación.

El abandono del servicio sin causa justificada, salvo que por la índole del perjuicio causado a la Administración Pública, a los ciudadanos o a los compañeros de trabajo haya de encuadrarse como faltas graves o muy graves.

Descuidos en la conservación del material, instalaciones o documentos y la falta de higiene personal.

Discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del Centro o Servicio. Si dieran lugar a escándalo se considerarán faltas graves.

La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante dos días en un mismo mes.

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

ARTÍCULO 50º.- FALTAS GRAVES.

Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes. Si tuviera que relevar a un compañero, bastarán tres faltas de puntualidad para que se considere falta grave

Faltar tres días al trabajo sin justificar durante un período de un mes.

Abandono de puesto de trabajo o falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a sus superiores en materia de servicio que implique quebranto manifiesto de la disciplina o causara un perjuicio notorio al servicio.

La reincidencia en faltas graves dentro de un mismo trimestre, siempre que haya habido anterior amonestación escrita, aunque sean de distinta naturaleza.

Simular la presencia de otro empleado fichando o firmando por él.

Incumplimiento de los plazos y otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

ARTÍCULO 51º.- FALTAS MUY GRAVES.

El fraude, la deslealtad, y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito y complicidad en la comisión de los hechos.

La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados, público, asistidos o familiares de éstos.

Originar frecuentes o injustificadas riñas o pendencias graves con los compañeros de trabajo.

La reincidencia en faltas graves dentro de un mismo semestre, aunque sean de distinta naturaleza.

Abandono de trabajo, que causará perjuicio de importancia extraordinaria a la Corporación, a los asistidos, al público o en general, al servicio.

El falseamiento voluntario de datos e informaciones del Servicio.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.

Violación del sigilo profesional.

Abuso de autoridad: Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con violación de un derecho del trabajador reconocido legal o convencionalmente de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

Los representantes legales de los trabajadores podrán solicitar mediante escrito razonado, existiendo causa grave, la remoción de persona, que ocupando cargo con mando directo sobre el personal, abuse de autoridad.

52º.- SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por las comisiones de las faltas anteriores, serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de hasta diez días.

Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de diez a sesenta días, o inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a tres años o traslado forzoso sin derecho a indemnización o despido.

Despido disciplinario.

Para la prescripción de las sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 53º.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Corresponde al Presidente de la Corporación la facultad de imponer sanciones.

Será necesaria la instrucción de expediente contradictorio para la imposición de sanciones por la ejecución de presuntas faltas graves o muy graves. La notificación de la instrucción se realizará por escrito, en el que se detallará el hecho y la propuesta de calificación de la falta.

El interesado dispondrá de diez días hábiles desde la notificación de los cargos para presentar un pliego de descargos y proponer la práctica de las pruebas que convenga a su defensa.

El expediente será instruido por un instructor y un secretario imparciales.

En todas las diligencias estará presente un representante legal de los trabajadores y el Delegado Sindical, en su caso quiénes presentarán perceptivamente un informe, en el plazo de diez días naturales desde la conclusión de las diligencias.

El instructor podrá declarar secretas las diligencias que estime oportunas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Finalizada la instrucción del expediente, La Corporación notificará al trabajador por escrito, la sanción impuesta, la fecha desde la que surtirá efectos y el hecho en el que se funda o en su caso el sobreseimiento del expediente sancionador y sus causas. La imposición de la sanción podrá ser recurrida ante la jurisdicción competente.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la nulidad de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 54º.- DESPIDO IMPROCEDENTE.

En el supuesto de despido del personal de la Corporación con contrato fijo o indefinido, que haya sido declarado improcedente en Sentencia del Juzgado de lo Social y adquirida firmeza la misma, quedará a decisión del trabajador afectado la opción entre la readmisión o en su caso, el abono de la indemnización señalada.

CAPITULO IX DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 55º.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN.

Los Delegados de Personal tendrán entre otras las siguientes competencias:

1.- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

En todos los asuntos relacionados con el personal.

En todo el contenido del Capítulo I de Gastos del Presupuesto Municipal

2.- Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3.- Emitir informe en expedientes de personal recogidos en el artículo 64 del Estatuto de los trabajadores.

4.- Nominar representantes en los tribunales de oposición con voz y voto.

5.- Presencia con voz, como observador, en las Comisiones Municipales que traten materias relacionadas directamente con el personal de la Corporación, previa citación por la Corporación.

6.- La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con el correspondiente tablón de anuncios sindicales, así como de los medios técnicos necesarios para el normal desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 56º.- DERECHO DE REUNIÓN.

1.- Están legitimados para convocar una reunión de trabajadores:

Las Organizaciones Sindicales representativas ante la Corporación.

El/a Delegado/a de Personal.

2.- Se autorizarán al menos dos reuniones al año dentro del horario laboral, articulándose las medidas oportunas para no interferir en el horario de atención al público.

3.- Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria habrá de referirse a todo el colectivo de que se trate.

4.- La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física solitante, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

Artículo 57º.- GARANTÍA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Con la finalidad de garantizar la gestión pública de los servicios que preste la Corporación todas las actividades que se realicen se efectuarán por personal al servicio de la misma. Cuando por especiales razones técnicas, que dificulten o impidan su ejecución por personal propio o contratado al efecto, la prestación exterior de estos servicios requerirá el informe del Delegado de Personal, y en todo caso en las prescripciones técnicas para la contratación exterior de los servicios se contemplarán cláusulas de tipo social y de garantía de las condiciones de trabajo en igualdad con las del personal al servicio de la Corporación.

CAPITULO X SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 58º.- NORMATIVA APLICABLE.

La Corporación deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales. La normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral será: Art. 40.2 de la Constitución Española, Artículos. 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Penal y aquellas otras disposiciones que sean de aplicación en esta materia para todo el personal.

ARTÍCULO 59º.- EL DELEGADO/A DE PREVENCIÓN.

Constituye la representación de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Las competencias del Delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el Artículo 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, para su actividad contará con el crédito horario que se considere necesario.

ARTÍCULO 60º.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

60.1.- REVISIONES MÉDICAS: Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horario de trabajo a todos/as los empleados/as, cuyo resultado deberá trasladárseles con total garantía de confidencialidad.

En caso de que el/a Delegado/a de Prevención considere necesario, en función de la actividad de determinados servicios, una periodicidad menor o una revisión más específicas se realizará de conformidad con sus resoluciones.

60.2.- TRABAJO ANTE PANTALLAS: La Corporación se compromete a cumplir la legislación vigente y las directivas de la Unión Europea dictadas al respecto. Para ello, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se proveerá de los medios técnicos y ergonómicos suficientes para cumplir con dicha normativa.

De común acuerdo con la correspondiente mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que la Corporación tenga establecido convenio, se incluirá una revisión oftalmológica complementaria y específica a la revisión médica general.

60.3.- Los trabajadores antes de incorporarse a su puesto de trabajo, deberán superar un Reconocimiento médico, que los declare aptos para el desempeño de su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 61º.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.

Todo trabajador que por enfermedad, edad o accidente no pueda desarrollar adecuadamente su trabajo habitual, se estudiará la posibilidad de destinarlos a otros puestos de trabajo adecuados a sus aptitudes, siempre que conserven la capacidad suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

La solicitud se remitirá para su estudio a la Comisión de Seguimiento, la cual previa consulta y petición de los informes oportunos resolverá la adecuación del puesto de trabajo a las actuales circunstancias o bien su adscripción a otro puesto de trabajo.

La Corporación y el trabajador afectado, se comprometen a facilitar y recibir la formación necesaria para su adecuación al nuevo puesto de trabajo. Consolidada esta situación, el trabajador pasará a ostentar la categoría profesional correspondiente al nuevo puesto de trabajo desempeñado, garantizándole en todo caso las retribuciones fijas procedentes de su anterior situación (sueldo base, complemento de destino y complemento específico que viniese percibiendo).

Se considerará consolidada la nueva situación cuando transcurra el tiempo establecido como periodo de prueba para la nueva categoría.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

El Ayuntamiento de Tardienta, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 39/1999, de 5 de Noviembre, de Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, adoptará las condiciones o el tiempo de trabajo si se revelan riesgos para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la trabajadora. Cuando resulte necesario, dichas medidas incluirán la no realización de trabajo nocturno o a turnos.

Cuando las adaptaciones mencionadas no resulten posibles, la trabajadora deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, hasta tanto el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

Cuando no existiese puesto o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría, siempre que ello resulte técnica, objetiva y razonablemente posible. En caso contrario podrá declararse el paso de la trabajadora a la situación de licencia por riesgo durante el embarazo con plenitud de derechos económicos.

Lo dispuesto en los dos primeros párrafos del presente artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia si así lo certificase el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

ARTÍCULO 62º: MOVILIDAD FUNCIONAL POR INCAPACIDAD LABORAL

Por incapacidad laboral: El/la trabajador/a que, por enfermedad o accidente no pueda desarrollar su trabajo habitual, pasará a estudio del Comité de Seguridad y Salud, que emitirá el informe oportuno a la Corporación para dicha adecuación.

En el caso de declaración de una incapacidad laboral permanente total, el Ayuntamiento procederá, siempre que sea asumible, a petición del trabajador y previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 25 de LPRL, al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a la situación del trabajador, dando lugar con ello a una novación del contrato, sin que ello suponga una merma en las retribuciones que venga percibiendo. Dicho cambio se comunicará a los representantes de los trabajadores.

Por disminución de capacidad: La movilidad por disminución de la capacidad del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo podrá llevarse a cabo a petición del trabajador, o por decisión de la Corporación, a puestos de igual o inferior grupo profesional.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar al trabajador a su nuevo puesto, que será facilitada por la Corporación. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la corporación previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Artículo 63º.- VESTUARIO.

Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo. Los beneficiarios/as del derecho de vestuario serán en cada caso los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho y estén en servicio activo.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento.

Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo, en función del desgaste real de la misma, sin necesidad de esperar a los periodos marcados.

Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y su distribución vienen se ajustarán a lo acordado por el/la Delegado/a de Prevención

DISPOSICIONES ADICIONALES

Adicional 1ª.- NO DISCRIMINACIÓN.

Con la finalidad de no establecer discriminación alguna entre el matrimonio legal y la unión de hecho convenientemente acreditada, las referencias existentes a lo largo de todo el Convenio con respecto al cónyuge y a los familiares de éste, se entenderán aplicadas a las uniones de hecho.

Análogamente, no se producirá discriminación alguna en las condiciones sustanciales del contrato de trabajo en virtud del tipo de relación contractual establecida con la Corporación.

Adicional 2ª.- INCORPORACIÓN CATEGORÍAS PROFESIONALES.

La participación de la Corporación en la gestión y ejecución de políticas activas de empleo, genera la necesidad de determinar nuevas categorías profesionales que permitan afrontar de forma satisfactoria el cumplimiento de dichas líneas de actividad.

En este sentido, y tal como se contempla dentro de las funciones de la Comisión de Seguimiento, ésta acordará la definición de las nuevas categorías profesionales precisas, sus contenidos funcionales y la determinación de sus retribuciones. En especial se analizará la creación de la categoría profesional de Peón-Alumno cuando ésta sea necesaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIA 1ª.- TABLAS SALARIALES

La Tabla Salarial que se adjunta es la aprobada, surtiendo efectos económicos a partir del 1 de Enero de 2.009.

CATEGORÍA	Grupo	Nivel	S. Base	C. Destino	Hora Extra
Oficial Alguacil	C2	18	598,95	414,31	16,00
Oficial Coordinador de Brigada	C2	18	598,95	414,31	16,00
Auxiliar Advo.	C2	18	598,95	414,31	16,00
Operario especialista	AP	14	546,82	320,09	15,00
Oficial de servicios múltiples	C2	16	598,95	367,23	15,00
Encargada de Biblioteca	C1	16	732,51	367,23	16,00
Encargada de CIAM	C1	16	732,51	367,23	16,00
Encargada Pabellón	C2	16	598,95	367,23	15,00
Operario de limpieza	AP	14	546,82	343,63	15,00

TRANSITORIA 2ª - HORARIOS

De forma general la jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en horario de mañana (7:30 h. a 15:00 h.)

Horarios especiales:

Encargado/a Centro de Interpretación del Agua:

De 1 Enero a 30 de Junio y de 8 de Septiembre a 31 de Diciembre:

De Martes a Viernes de 11:00 h. a 13:30 h.

Sábados, domingos y festivos de 11:00 h. a 13:30 h. y 17:00 h. a 19:00 h.

Del 1 de Julio al 31 de Julio:

De Martes a Viernes de 11:00 h. a 13:30 h.

Sábados, domingos y festivos de 11:00 h. a 13:30 h. y 17:30 h. a 20:00 h.

Del 1 de Agosto al 7 de Septiembre:

De Martes a Domingo de 11:00h. a 13:30 h. y de 17:30 h. a 20:00 h.

Tendrá derecho al disfrute del último fin de semana de cada mes, debiendo recuperar dichas horas disfrutadas.

Encargado/a de Biblioteca:

HORARIO DE INVIERNO:

De 1 de Enero a 30 de Junio y de 1 de Septiembre a 31 de Diciembre:

Miércoles y Sábados de 10:30. a 12:30 h.

Lunes a Viernes de 17:30 a 20:30 h.

HORARIO DE VERANO:

De Lunes a Viernes de 10:00 h. a 13:00 h. y Martes y Jueves de 18:30 h. a 20:30 h.

Tendrá derecho al disfrute del último fin de semana de cada mes.

A este horario se le añadirán las horas necesarias hasta completar -en un cómputo mensual- una jornada semanal de 20 horas.

Encargado/a Polideportivo:

HORARIO DE INVIERNO:

De Lunes a Sábado de 17:00 h. a 21:00 h.

HORARIO DE VERANO:

De lunes a sábado: De 11:00 h. a 13 h. y de 19:00 h. a 21:00.

Tendrá derecho al disfrute del último fin de semana de cada mes.

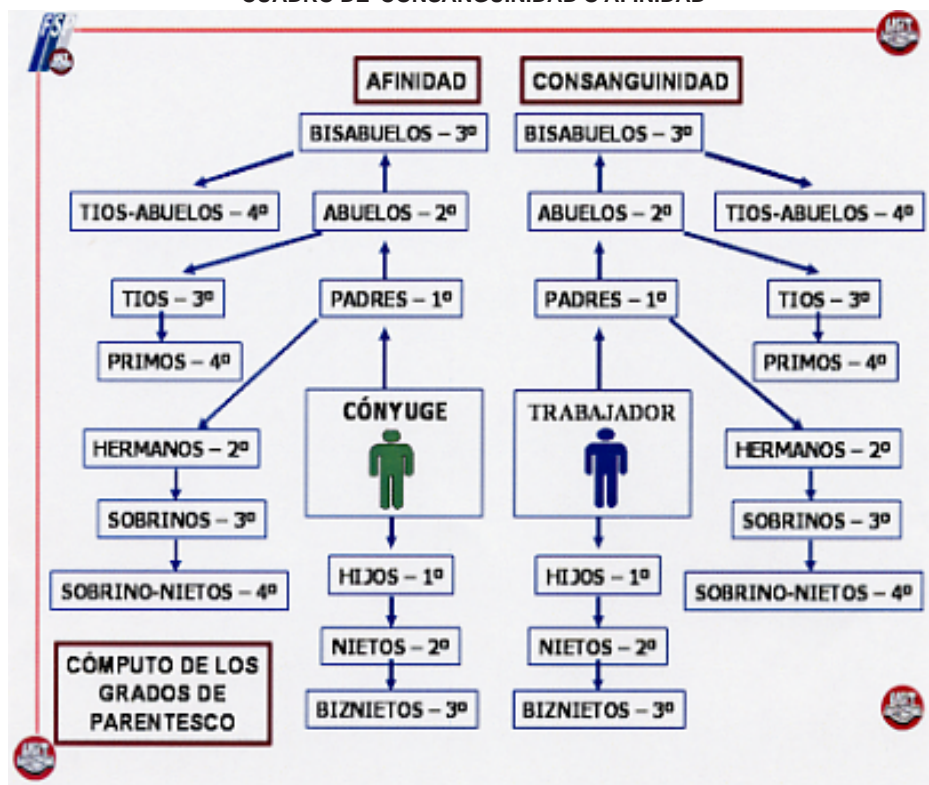
A este horario se le añadirán las horas necesarias hasta completar -en un cómputo mensual- una jornada semanal de 37,5 horas.

En todos estos departamentos y horarios que arriba se detallan los trabajadores tendrán derecho al disfrute del último fin de semana de cada mes.

TRANSITORIA 3ª - PLUS FIRMA CONVENIO

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento percibirá una paga única por una cantidad de 1.200 € en concepto de Plus de firma de Convenio, a abonar a lo largo del primer año de vigencia del mismo

CUADRO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD



Varias firmas ilegibles.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

3872

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso

b) Notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	022100965505	SALUD Y A.SAN JORGE, S.L	PO RAMON Y CAJAL 36	22001 HUESCA	03 22 2008 013396405	0308 0308	710,86
0111 10	022100965505	SALUD Y A.SAN JORGE, S.L.	PO RAMON Y CAJAL 36	22001 HUESCA	03 22 2008 013516037	0408 0408	653,03
0111 10	022100965505	SALUD Y A.SAN JORGE, S.L.	PO RAMON Y CAJAL 36	22001 HUESCA	03 22 2009 010085751	0508 0508	492,08
0111 10	022101588830	S.GROUPAMA,S.REASEGURO SA	CL COSO ALTO, 33 - 3	22003 HUESCA	03 22 2008 013397819	0308 0308	158,3

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111 10	022101588830	S.GROUPAMA.S.REASEGURO SA	CL COSO ALTO, 33 - 3	22003 HUESCA	03 22 2008 013517855	0408 0408	155,47
0111 10	022101588830	S.GROUPAMA.S.REASEGURO SA	CL COSO ALTO, 33 - 3	22003 HUESCA	03 22 2009 010087670	0508 0508	155,47
0111 10	022102217108	TRANS - 46, S.L.	CL TORRECIUDAD 1	22300 BARBASTRO	02 22 2009 010875693	1208 1208	986,14
0111 10	022102545086	ACERVO E INNOVACIÓN, S.L	CL RICARDO DEL ARCO	22004 HUESCA	03 22 2009 010055338	0908 0908	4.644,35
0111 10	022102568934	KASHU, S.L. UNIPERSONAL	CL MAYOR 42-44	22700 JACA	02 22 2009 010887619	1208 1208	920,74
0111 10	022102655931	KASHU, S.L. UNIPERSONAL	CL MAYOR 42-44	22700 JACA	02 22 2009 010892770	1208 1208	390,24
0111 10	022102737470	GENERAL FERRICA, S.L.	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICÓN	02 22 2009 010896713	1208 1208	587,62

En Huesca, a 18 de mayo de 2009.- El jefe de Sección, Ángel Hidalgo Escartín.

3873

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	22002584050	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	ZZ TELESILLA,S.N.	22661 PANTICOSA	03 22 2009 010005020	0908 0908	582,48
0111 10	22002753596	TORRENTE SANROMAN ANGEL	CL LEON ABADIAS, SN.	22005 HUESCA	03 22 2009 010005828	0908 0908	589,67
0111 10	22002870505	TALLERES URPE S.L.	CL FERROCARRIL, S/N	22700 JACA	03 22 2008 013259591	0808 0808	4.929,70
0111 10	22002870505	TALLERES URPE S.L.	CL FERROCARRIL, S/N	22700 JACA	03 22 2009 010006939	0908 0908	3.893,63
0111 10	22002980437	LOPEZ VILLACAMPA FJ.	CL CABESTANY 2	22005 HUESCA	03 22 2008 013260100	0808 0808	271,62
0111 10	22002980437	LOPEZ VILLACAMPA FJ.	CL CABESTANY 2	22005 HUESCA	03 22 2008 013260201	0808 0808	286,09
0111 10	22002980437	LOPEZ VILLACAMPA FJ.	CL CABESTANY 2	22005 HUESCA	03 22 2009 010007242	0908 0908	301,79
0111 10	22003102695	HOSTELERA BANDRES, SL.	CL SERRABLO 27	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 013260908	0808 0808	564,91
0111 10	22003102695	HOSTELERA BANDRES, SL.	CL SERRABLO 27	22600 SABI ANIGO	03 22 2009 010007848	0908 0908	559,33
0111 10	22003380359	CANCER VAL MAXIMO	CL SERRABLO 55	22600 SABI ANIGO	03 22 2008 013262322	0808 0808	491,26
0111 10	22003380359	CANCER VAL MAXIMO	CL SERRABLO 55	22600 SABI ANIGO	03 22 2009 010009363	0908 0908	491,26
0111 10	22100198700	ACTIVIDADES LOS SOTOS SL.	AV CENTRAL 29	22400 MONZON	03 22 2009 010012595	0908 0908	1.233,53
0111 10	22100965505	SALUD Y A.SAN JORGE, S.L	PO RAMON Y CAJAL 36	22001 HUESCA	03 22 2008 013247164	1107 1107	1.561,82
0111 10	22100965505	SALUD Y A.SAN JORGE, S.L.	PO RAMON Y CAJAL 36	22001 HUESCA	03 22 2008 013262729	1207 1207	1.546,54
0111 10	22100965505	SALUD Y A.SAN JORGE, S.L.	PO RAMON Y CAJAL 36	22001 HUESCA	03 22 2009 010018457	0908 0908	639,68
0111 10	22101080487	TALLERES URPE, S.L.	CL FERROCARRIL, S/N	22700 JACA	03 22 2008 013272022	0808 0808	50,51
0111 10	22101093827	LA TABERNA ENTREMURO S.L.	PZ CANDELETA 8	22300 BARBASTRO	03 22 2009 010019871	0908 0908	2.492,81
0111 10	22101148690	REFRIGERADOS FRIOSCA, S.	CL JOAQUIN COSTA 45	22260 GRA EN	03 22 2008 013272729	0808 0808	11.269,62
0111 10	22101148690	REFRIGERADOS FRIOSCA, S.	CL JOAQUIN COSTA 45	22260 GRA EN	03 22 2009 010020376	0908 0908	9.927,05
0111 10	22101149401	PAULES BORAU LUIS	AV FERNANDO EL CATOL	22880 CANFRANC EST	03 22 2008 013292846	0808 0808	446,76
0111 10	22101149401	PAULES BORAU LUIS	AV FERNANDO EL CATOL	22880 CANFRANC EST	03 22 2009 010020477	0908 0908	502,07
0111 10	22101466871	EL SOTANO-JACA, S.L.	CL MAYOR 42	22700 JACA	03 22 2008 013277880	0808 0808	1.062,08
0111 10	22101501631	M.S.POMAR-JS.RIVADULLA SI	AV ORDESA 47	22340 BOLTA A	03 22 2009 010025127	0908 0908	605,58
0111 10	22101530327	BUIL P.S.SL UNIPERSONAL	CL SALOBRAS 28	22400 MONZON	10 22 2007 011068123	0203 0203	5.189,04
0111 10	22101530327	BUIL P.S.SL UNIPERSONAL	CL SALOBRAS 28	22400 MONZON	10 22 2007 011068224	0303 0303	3.825,30
0111 10	22101530327	BUIL P.S.SL UNIPERSONAL	CL SALOBRAS 28	22400 MONZON	10 22 2007 011068325	0403 0403	2.724,37
0111 10	22101530327	BUIL P.S.SL UNIPERSONAL	CL SALOBRAS 28	22400 MONZON	10 22 2007 011068426	0503 0503	345
0111 10	22101531034	ALTOARAGONESA DEL ALUM.SL	AV CONSTITUCION, S/N	22410 ALCOLEA DE C	03 22 2008 013278890	0808 0808	717,67
0111 10	22101531034	ALTOARAGONESA DEL ALUM.SL	AV CONSTITUCION, S/N	22410 ALCOLEA DE C	03 22 2009 010026339	0908 0908	708,41
0111 10	22101625509	FOTO JACA 2010, S.L.	CL MAYOR 7	22700 JACA	03 22 2008 013280106	0808 0808	673,93
0111 10	22101625509	FOTO JACA 2010, S.L.	CL MAYOR 7	22700 JACA	03 22 2009 010027652	0908 0908	431,52
0111 10	22101872251	SOLDAMIG S.L.	PG IND.LUCAS MALLADA	22006 HUESCA	03 22 2008 013237969	0808 0808	1.870,00
0111 10	22102058571	TRANSVILUIS, S.L.	CL CABESTANY 2	22005 HUESCA	03 22 2009 010039170	0908 0908	85,42
0111 10	22102153551	SANCHEZ MARTIN JOSE ANTO	CL RAFAEL GIL 5	22003 HUESCA	04 22 2008 005002871	0205 0807	3.600,00
0111 10	22102267224	LASBAR PROMOCION, S.L.	CL TERUEL 5	22001 HUESCA	03 22 2008 013293846	0808 0808	2.809,57
0111 10	22102267224	LASBAR PROMOCION, S.L.	CL TERUEL 5	22001 HUESCA	03 22 2009 010044426	0908 0908	2.878,87
0111 10	22102270557	POLIAMIDAS DE SOMONTANO,	PG INDUSTRIAL VALLE	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013293947	0808 0808	4.691,64
0111 10	22102270557	POLIAMIDAS DE SOMONTANO,	PG INDUSTRIAL VALLE	22300 BARBASTRO	03 22 2009 010044527	0908 0908	4.677,31
0111 10	22102317744	ARRAZOLA TOBEÑA JOSE ANT	AV DEL PILAR 10	22500 BINEFAR	03 22 2009 010045840	0908 0908	412,34
0111 10	22102344016	INSTALACIONES ARVENPI, S	CT TEODORO RIOS 18	22580 BENABARRE	03 22 2009 010046850	0908 0908	366,55
0111 10	22102389179	RESTAURACION FRAMAR, S.L	CL VICENTE CAMPO 3	22002 HUESCA	03 22 2008 013298492	0808 0808	2.087,05
0111 10	22102389179	RESTAURACION FRAMAR, S.L	CL VICENTE CAMPO 3	22002 HUESCA	03 22 2009 010049476	0908 0908	840,41
0111 10	22102389179	RESTAURACION FRAMAR, S.L	CL VICENTE CAMPO 3	22002 HUESCA	03 22 2009 010049577	0908 0908	396,14
0111 10	22102405650	TRANSF.DE M.NATURALES SL	CL RICARDO DEL ARCO	22004 HUESCA	03 22 2008 013299405	0808 0808	1.291,85
0111 10	22102405650	TRANSF.DE M.NATURALES SL	CL RICARDO DEL ARCO	22004 HUESCA	03 22 2009 010050385	0908 0908	83,64

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	221004682182	AMREIN — ADOLFO JESUS	CL FONCILLAS	22147 ADAHUESCA	03 22 2008 013632437	1008 1008	308,39
0521 07	221005045328	GONZALEZ ALFONSO FREDDY	CL PEDRO DE ZUERA 1	22005 HUESCA	03 22 2008 013569486	0908 0908	293,22
0521 07	221005843556	MANAFU — NICOLAE	CL UNIVERSIDAD 7	22700 JACA	03 22 2008 013570500	1008 1008	293,22
0521 07	221005978851	DYADENKO — OLEH	CL NIAGARA 6	22006 HUESCA	03 22 2008 013571005	1008 1008	293,22
0521 07	221006113439	HAPA — CONSTANTIN	CL UNIDAD NACIONAL 1	22001 HUESCA	03 22 2008 013571308	1008 1008	293,22
0521 07	221006270053	PEREZ PEREZ JULIA CARLOS	CL LOS OLIVOS 3	22005 HUESCA	03 22 2008 013571712	1008 1008	293,22
0521 07	221007720306	LARION — IVAN	CL SAN PEDRO (EFIF.	22440 BENASQUE	03 22 2008 013634962	1008 1008	363,83
0521 07	221008293919	PURCEL — OCTAVIAN	PZ LIZANA 9	22002 HUESCA	03 22 2008 013573328	1008 1008	293,22
0521 07	221008355553	SOUZA BESSA DANIEL JUSTI	CL PADRE QUERBES 8	22004 HUESCA	03 22 2008 013573429	1008 1008	294,97
0521 07	221008443055	LARION — CLAVA	CL SAN PEDRO (EDIF.	22440 BENASQUE	03 22 2008 013635467	1008 1008	330,48
0521 07	221008527325	PUSCAS — RADU	CL FELIPE COSCOLLA	22004 HUESCA	03 22 2008 013573530	1008 1008	293,22
0521 07	221008553088	VOICU — VIOREL	CL PORCHES DE GALICI	22002 HUESCA	03 22 2008 013573631	1008 1008	293,22
0521 07	221008644836	MELICOV — FLORIN	CL SAN VICENTE DE PA	22006 HUESCA	03 22 2008 013574237	1008 1008	294,97
0521 07	221008645240	MATINHAS DE JESUS JOSE M	CL GENERAL VILLACAMP	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013574338	1008 1008	293,22
0521 07	221008875919	BULANCEA — SORIN IOAN	CL PARAJE HOSPITAL D	22440 BENASQUE	03 22 2008 013635871	1008 1008	293,22
0521 07	221008891073	SORIN FLORIN — NICULA	CL LOPE DE VEGA 14	22400 MONZON	03 22 2008 013635972	1008 1008	293,22
0521 07	221008926641	ZAHAN — FLORIN MIHAI	TR SUSPIRO 1	22002 HUESCA	03 22 2008 013574843	1008 1008	293,22
0521 07	221008936947	CIOANCA — FLORIN	CL ESTACI6N 91	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013636073	1008 1008	293,22
0521 07	221009062542	STOYANOV KANEV YAVOR	CL HNOS SANVISEN SER	22530 ZAIDIN	03 22 2008 013636174	1008 1008	293,22
0521 07	221009147317	FILIP — VASILE	AV JUAN XXIII 1	22004 HUESCA	03 22 2008 013574944	1008 1008	293,22
0521 07	221009230775	VELICA — ALEXANDRU NIC	AV JUAN XXIII 11	22003 HUESCA	03 22 2008 013575449	1008 1008	293,22
0521 07	221009243812	DAMEAN — VASILE	CL SAN JOSE DE CALAS	22700 JACA	03 22 2008 013575651	1008 1008	293,22
0521 07	221009255229	IANCU — COSMIN	CL ISABENA 4	22430 GRAUS	03 22 2008 013636578	1008 1008	293,22
0521 07	221009271292	CIURLA — IONUT NICOLAI	CL PARQUE 40	22002 HUESCA	03 22 2008 013575752	1008 1008	363,83
0521 07	221009286955	TATARCIUC — LILIANA	CL BURGOS 15	22400 MONZON	03 22 2008 013636679	1008 1008	293,22
0521 07	221009309183	CZILIKA — ILIU	CL LUIS BUÑUEL 1	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013575853	1008 1008	293,22
0521 07	221009328482	CURELEA — MARCEL	CL ISABENA 5	22430 GRAUS	03 22 2008 013636780	1008 1008	293,22
0521 07	221009379107	BALAN — ROMEO CRISTIAN	CL HUESCA 31	22600 GRA EN	03 22 2008 013576156	1008 1008	293,22
0521 07	221009399517	TIMOFEL — TROFIM	CL EL PILAR 11	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013576257	1008 1008	293,22
0521 07	221009437913	BEJAN — COSTEL	AV ORDESA 41	22340 BOLTA A	03 22 2008 013636982	1008 1008	293,22
0521 07	221009439428	RAD — TEODOR	AV DEL CINCA 67	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013637083	1008 1008	293,22
0521 07	221009446906	MORARU — CONSTANTIN	UR LA ESPATA 12	22870 VILLANUA	03 22 2008 013576459	1008 1008	363,83
0521 07	221009447007	HOPULELE — ARTEMIE	UR LA ESPATA 12	22870 VILLANUA	03 22 2008 013576560	1008 1008	382,64
0521 07	221009447108	SAGHIN — VASILE	UR LA ESPATA 12	22870 VILLANUA	03 22 2008 013576661	1008 1008	363,83
0521 07	221009450138	PINTO — JOSE	AV DEL EJERCITO 57	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013576863	1008 1008	308,39
0521 07	221009495204	DINU — RAMONA	PZ IGLESIA S'N	22213 ORILLENIA	03 22 2008 013577570	1008 1008	293,22
0521 07	221009716886	MANOLACHE — IONELA MAR	CL GENERAL VILLACAMP	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013577671	1008 1008	293,22
0521 07	221009727192	MOLDOVAN — GRIGORE CLA	CL SERRABLO 110	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013577772	1008 1008	293,22
0521 07	221009727394	SLAVIEV PETROV PETER	PZ JUSTICIA DE ARAGO	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013577873	1008 1008	363,83
0521 07	221009748010	CORMOS — IOAN	CL BAJA 18	22193 ARASCUES	03 22 2008 013577974	1008 1008	363,83
0521 07	221009788628	ALBU — IULIAN	CL DEL BARCO 13	22700 JACA	03 22 2008 013578075	0908 0908	293,22
0521 07	221009788628	ALBU — IULIAN	CL DEL BARCO 13	22700 JACA	03 22 2008 013578176	1008 1008	293,22
0521 07	230063837318	MORALES MORA LUIS	CL MANUEL BESCOS 1	22002 HUESCA	03 22 2008 013578277	1008 1008	293,22
0521 07	250041170190	CAJA GABAL VICENTE	CL PORTAL DE ORDESA	22373 FISCAL	03 22 2008 013638501	1008 1008	294,97
0521 07	250047145188	TORRES TORNER JOSE LUIS	CT CARRETERA NACIONAL	22193 ARASCUES	03 22 2008 013578782	0908 0908	293,22
0521 07	250047145188	TORRES TORNER JOSE LUIS	CT CARRETERA NACIONAL	22193 ARASCUES	03 22 2008 013578883	1008 1008	293,22
0521 07	251005339613	MANSOURI — MOHAMMED	CL SANCHO RAMIREZ 23	22001 HUESCA	03 22 2008 013579186	1008 1008	293,22
0521 07	251005864524	GALLETERO QUER MARC	CL SIERRA DE GUARA 2	22500 BINEFAR	03 22 2008 013640420	1008 1008	293,22
0521 07	251011454249	AHRAM — MUHAMMAD	CL CARRETERA ALTA 36	22535 ESPLUS	03 22 2008 013640824	1008 1008	293,22
0521 07	251017118847	STATE — DANIEL GEORGIA	CL ARENAL 21	22500 BINEFAR	03 22 2008 013641632	1008 1008	293,22
0521 07	251017119049	BARZOI — MIRCEA	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013641733	1008 1008	293,22
0521 07	251017119150	IACOB — ALEXANDRU	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013641834	1008 1008	293,22
0521 07	251017196851	ALEXANDROAE — DAN CRIS	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013642036	1008 1008	293,22
0521 07	251017197053	POPA — IONEL POMPILIU	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013642137	1008 1008	293,22
0521 07	251017208672	ZET — MARIAN	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013642238	1008 1008	293,22
0521 07	251017208773	MITU — VASILE	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013642339	1008 1008	293,22
0521 07	251017208874	CORCHIE — IULIAN VASIL	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013642440	1008 1008	293,22
0521 07	251017361549	IACOB — DANUT	CL MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013642541	1008 1008	293,22
0521 07	251017626782	TUDOR — DANUT	AV DEL SOL 2	22410 ALCOLEA DE C	03 22 2008 013642743	1008 1008	293,22
0521 07	251017626883	TUDOR — CRISTIAN MARIA	AV DEL SOL 2	22410 ALCOLEA DE C	03 22 2008 013642844	1008 1008	293,22
0521 07	251017627186	TUDOR — IOANA	AV DEL SOL 2	22410 ALCOLEA DE C	03 22 2008 013642945	1008 1008	293,22
0521 07	251017627489	DOGARU — DAN ANDREI	AV DEL SOL 2	22410 ALCOLEA DE C	03 22 2008 013643046	1008 1008	293,22
0521 07	251017998618	POPA — VASILE	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013643147	1008 1008	293,22
0521 07	251017998719	PRESCURA — CIPRIAN	CL LA MELUSA 4	22540 ALTORRICON	03 22 2008 013643248	1008 1008	293,22
0521 07	251018001547	VERES — NARCISE	CL MONZON 25	22534 ALBALATE DE	03 22 2008 013643349	1008 1008	293,22
0521 07	281039647754	BOLAÑOS LOPEZ JUDITH	CL COSO BAJO 32	22001 HUESCA	03 22 2008 013581311	1008 1008	293,22
0521 07	281131467752	MANAFU — FLORIAN	CL SAN BERNARDO 2	22700 JACA	03 22 2008 013581715	1008 1008	293,22
0521 07	281158927745	GOMEZ GALLO LUZ CATALINA	UR PARQUE DE GUARA 1	22193 NUENO	03 22 2008 013581816	1008 1008	293,22
0521 07	281263942470	FOTACHE — MIHAI	PZ UNIDAD NACIONAL 1	22001 HUESCA	03 22 2008 013581917	1008 1008	293,22
0521 07	330114706122	SANCHEZ CALLEJA MARCOS	AV FRANCIA 41	22700 JACA	03 22 2008 013582624	1008 1008	293,22
0521 07	360073011314	COSTAS FERNANDEZ JUAN JO	AV EJERCITO 70	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013582725	1008 1008	293,22
0521 07	400015672607	PEARSON — BRUCE	AV DE LOS TILOS 15	22440 BENASQUE	03 22 2008 013645167	1008 1008	293,22
0521 07	431004740640	GRACIA PENELLA ABEL	AV DEL CINCA 15	22300 BARBASTRO	03 22 2008 013645975	1008 1008	293,22
0521 07	471012892010	NIMGHAREN — YOUNES	CL SAN JUAN DE LA PE	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013584038	1008 1008	293,22
0521 07	480084824236	HIDALGO TAMAYO FRANCISCO	CL UNICA 20	22141 PANZANO	03 22 2008 013584139	1008 1008	435,52
0521 07	480104848672	TAMAYO AGUDO JOSE	AV PINETA	22330 AINSA SOBRAR	03 22 2008 013646884	1008 1008	293,22
0521 07	481043182161	ENE — ION	CL CERVANTES 6	22700 JACA	03 22 2008 013584341	1008 1008	293,22
0521 07	490019321731	ESTEBAN ALONSO JOSE MANU	CL SAN PEDRO 38	22440 BENASQUE	03 22 2008 013646985	1008 1008	293,22
0521 07	500040994136	CALVETE LON ANTONIO	CT FRANCIA «BAR CHRI	22889 CANDANCHU	03 22 2008 013584745	1008 1008	293,22
0521 07	500049031190	VIDORRETA GARCIA FRANCIS	AV FRANCISA GAZTELU	22889 CANDANCHU	03 22 2008 013647490	1008 1008	293,22
0521 07	500067668126	NEBRA SIMON LUCIA	AV LOS HONDOS 6	22520 FRAGA	03 22 2008 013647995	1008 1008	293,22
0521 07	500069856484	BENEDICTO RAMOS VICENTE	CL PADRE HUESCA 12	22002 HUESCA	03 22 2008 013585957	1008 1008	293,22
0521 07	500075471067	GUTIERREZ SANCHEZ GERSON	CL VIDANIA 7	22001 HUESCA	03 22 2008 013586563	1008 1008	293,22
0521 07	501012458185	GASCON CAMPOS INMACULADA	CL ESCUELAS PIAS 3	22700 JACA	03 22 2008 013588280	1008 1008	293,22
0521 07	501017176833	BELTRAN DIAZ XAVIER PATR	AV LA PAZ 5	22003 HUESCA	03 22 2008 013588482	1008 1008	313,32
0521 07	501028759643	LUPEAN — IOAN	AV JUAN XXIII 11	22003 HUESCA	03 22 2008 013589593	1008 1008	293,22
0521 07	501032506570	DA COSTA RODRIGUES JOAQU	CL SERRABLO 111	22600 SABIANIGO	03 22 2008 013589795	1008 1008	363,83

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	221009781352	BIELEC LEBIDA JOZEFA	CRA A-1234 FRAGA-MONZ	22533 BELVER DE CI	03 22 2008 013494415	0908 0908	96,59
0611 07	221009796409	MEHMED CHAKAR IBRYAM	CL SABINANIGO 3	22520 FRAGA	03 22 2008 013494516	0908 0908	16,09
0611 07	231038147671	BENNAI — MOHAMMED	PT LITERA	22520 FRAGA	03 22 2008 013495223	0908 0908	96,59
0611 07	250046037570	LITIM — BOUZIANE	CL PIO BAROJA 19	22520 FRAGA	03 22 2008 013495930	0908 0908	64,39
0611 07	250047799435	JAWO — MOMODOU	BL SAN SIMON	22520 FRAGA	03 22 2008 013496132	0908 0908	103,84
0611 07	251011694022	GEREW — OMARU	CL GIBALTAR 25	22006 HUESCA	03 22 2008 013425404	0908 0908	96,59
0611 07	251013292906	DRAMMEH — MODI	CL VALLE DE HECHO 2	22006 HUESCA	03 22 2008 013425707	0908 0908	96,59
0611 07	251014430735	FOFANA — MORY	PD MONREAL PARCELA 1	22520 FRAGA	03 22 2009 010816988	0908 0908	96,59
0611 07	251014520055	STEFCEV KOSTADINOV STEF	CL CARMEN 10	22130 PERALTA DE A	03 22 2008 013426010	0908 0908	96,59
0611 07	251015257861	NICOLAE — MARIA	CL SAN SEBASTIAN	22520 FRAGA	03 22 2008 013498960	0908 0908	96,59
0611 07	251017746216	RYSZARD — MICHALAK	CL SAN SALVADOR 37	22590 TORRENTE DE	03 22 2008 013501990	0908 0908	96,59
0611 07	251017777841	PDGORSKI — ANDRZEJ	CL JUSTO COMIN 16	22200 SARI ENA	03 22 2008 013426717	0908 0908	96,59
0611 07	251017777942	CIOLEK — ALEKSANDER ST	CL JUSTO COMIN 16	22200 SARI ENA	03 22 2008 013426818	0908 0908	96,59
0611 07	251017778144	CIOLEK — ELZBIETA BARB	CIOLEK — ELZBIETA BARB	22200 SARI ENA	03 22 2008 013426919	0908 0908	96,59
0611 07	251018061969	CRAIU — LOREDANA	AV CONSTITUCION 40	22410 ALCOLEA DE C	03 22 2008 013502903	0908 0908	83,71
0611 07	261008268892	GOMES LOURENÇO MARIO	CL CAMPAÑA 42	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 013503105	0908 0908	28,98
0611 07	261008911520	MARTINS DO VALE JAIME FE	CL IGLESIA 70	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 013503206	0908 0908	96,59
0611 07	280461657144	LACHHAB — ABDELKALEK	CL COLI ESCALONA 19	22609 SABI ANIGO A	03 22 2008 013427323	0908 0908	74,05
0611 07	300035272380	ALVARADO ALVARADO FELIX	CL LA INDUSTRIA 8	22500 BINEFAR	03 22 2008 013504317	0908 0908	57,95
0611 07	301028902445	ROUBAH — RACHID	CL PRINCIPE DE VIANA	22520 FRAGA	03 22 2008 013505125	0908 0908	96,59
0611 07	301046079226	HAMDAOUI — MOHAMMED	CL GUARA 3	22000 BARBASTRO	03 22 2008 013505529	0908 0908	96,59
0611 07	451014303390	DOS SANTOS COSTA JOAQUIM	CL DE LA IGLESIA 70	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 013507953	0908 0908	96,59
0611 07	461052692338	HNYDA — ANDRIY	AV MADRID 13	22520 FRAGA	03 22 2008 013508559	0908 0908	96,59
0611 07	501022168289	MENDAS — SAMIR	CL PRINCIPE VIANA 21	22520 FRAGA	03 22 2008 013510377	0908 0908	51,52
0611 07	501034583178	KRUPA — MAREK JAN	CL LOPE DE VEGA 15	22400 MONZON	03 22 2008 013511286	0908 0908	54,73
0611 07	501037639991	ZIRAR — MAROUANE	CL LOPE DE VEGA 1	22400 MONZON	03 22 2008 013511488	0908 0908	96,59
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221 07	281198515364	FLORES CANDIA SILVANA	CL HUESCA 13	22700 JACA	03 22 2008 013409236	0908 0908	37,13
1221 07	441005086184	EL ALOUI — HASNA	PZ ARAGON 25	22800 AYERBE	03 22 2008 013409337	0908 0908	185,62
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300 07	220023551926	TORRES NAVARRA FERNANDO	PZ MAYOR 7	22400 MONZON	08 22 2008 011530567	1107 1207	751,99

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 44 TERUEL

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	441004119319	AZIZ — EZ ZOUITI	CL JOAQUIN COSTA 4	22200 SARI ENA	03 44 2008 011891257	0808 0808	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 26 LA RIOJA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	261010662469	DA SILVA VIEIRA DA COSTA	CL CAMPAÑA 41	22310 CASTEJON DEL	03 26 2008 016338069	0908 0908	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 30 MURCIA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	221006475773	DOUCOURE — MAHAMADOU	CL JOAQUIN COSTA 2	22300 BARBASTRO	03 30 2008 054796184	0908 0908	38,64

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	221008203585	OUGARID — SAID	CL PARTIDA MONREAL	22520 FRAGA	03 46 2008 056570539	0908 0908	96,59
0611 07	221008633924	DAUD SALI NAZMI	CL LA IGLESIA 35	22234 BALLOBAR	03 46 2008 056514056	0908 0908	67,61

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 25 LLEIDA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	25105737939	EUROPEA HISPANO MARROKI,	PZ SAN JUAN BOSCO 27	22400 MONZON	03 25 2008 018312892	0808 0808	1.521,89
0111 10	25105737939	EUROPEA HISPANO MARROKI,	PZ SAN JUAN BOSCO 27	22400 MONZON	03 25 2009 010149919	0908 0908	2.894,68
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	41027276412	AJAL — MOHAMED	CL MIRADOR DE CERLER	22440 BENASQUE	03 25 2008 018628548	0908 0908	83,71
0611 07	221008909463	TOADER — DALIA	LG FINCA MONTÉGAMA,	22532 OSSO DE CINC	03 25 2008 018722114	0908 0908	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	211037352206	MILEWSKI — ROBERT DARI	CL SAN SALVADOR 37	22590 TORRENTE DE	03 21 2008 030507672	0908 0908	96,59
0611 07	451023536376	STELMACH — MICHAL	CL RAIMUNDO ERIL 11	22530 ZAIDIN	03 21 2008 030559206	0908 0908	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 23 JAÉN

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	501025437391	SLIMANI — AZIZ	CL PRINCIPE DE VIANA	22520 FRAGA	03 23 2008 023704004	0908 0908	16,09

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 08 BARCELONA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221 07	221007711111	LESCANO MAYO MELINDA	CL GALILEO 2	22500 BINEFAR	03 08 2008 079823933	0908 0908	185,62

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 02 ALBACETE

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	21018070437	BRATU — LOREDANA	AV MADRID 24	22520 FRAGA	03 02 2008 017544465	0908 0908	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 30 MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	301052499313	EL MIRAOUI — MOHAMMED	CL COLI ESCALONA 44	22600 SABIANIGO	03 30 2008 056058804	0908 0908	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 04 ALMERÍA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	41027084230	EL AMRAOUT — RACHID	PJ RIO ARA 2	22006 HUESCA	03 04 2008 033422528	0908 0908	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLÓ

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	221007237326	CRISTIAN — STOICAN	CL SAN JUAN 27	22533 BELVER DE CI	03 12 2008 020528680	0908 0908	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 31 NAVARRA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	31106280096	ILIE — MARIAN	CL VERVANTES 6	22700 JACA	03 31 2008 017325223	0808 0808	2.283,77
0111 10	31106280096	ILIE — MARIAN	CL VERVANTES 6	22700 JACA	03 31 2009 010179534	0908 0908	2.306,09
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07	311023082126	VEINRAUCH — GHEORGHE M	CL SERRABLO 128	22600 SABIANIGO	03 31 2008 018092230	1008 1008	293,22
0521 07	311023147602	TUDORESCU — CONSTANTIN	CL LUIS BUÑUEL 5	22600 SABIANIGO	03 31 2008 018093038	1008 1008	293,22

Huesca, 18 de mayo de 2009.-El jefe de Sección, Ángel Hidalgo Escartín.

Administración de Justicia**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA****3850****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dª. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 476 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO GARCÍA LAPLANA, contra la empresa CONSTRUBINER, S.L. sobre ORDINARIO, por la presente se cita a CONSTRUBINER, S.L. para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 3 DE JULIO DE 2009 a las 11,00 HORAS, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUBINER, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA a veinte de mayo de dos mil nueve. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

Otros Anuncios**COMUNIDAD DE REGANTES****SECTOR X DEL CANAL DEL FLÚMEN****SAN LORENZO DEL FLÚMEN****3832****ANUNCIO**

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Sector X del Flumen, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 2009 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de San Lorenzo del Flumen, a las 20 horas en primera convocatoria, o a las 20-30 en segunda, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación de las actas de las Juntas Generales de 19 de diciembre de 2008 y de 27 de marzo de 2009.

2. Informes de la Presidencia
 - 2.1. Campaña de riego de 2009
 - 2.2. SEIASA del Nordeste. Modernización de la Comunidad. Información
 - 2.3. Otros asuntos de interés
3. Nombramiento de nuevos vocales a los cargos de la Comunidad
 - 3.1. Renovación de cinco vocales de la Junta de Gobierno
 - 3.2. Renovación de dos vocales del Jurado de Riegos
4. Cierre del ejercicio contable del 2008. Informe de Ingresos y Gastos
5. Petición de Junta General extraordinaria por un grupo de usuarios. Asuntos a incluir en el Orden del Día y fecha de convocatoria.
6. Ruegos y Preguntas.

Caso de no existir quórum suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes. Se invita a la reunión a la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón y a Comisaría de Aguas del Ebro con fines de asesoramiento.

San Lorenzo, a 22 de mayo de 2009.-El presidente, Vicente Latre Puyuelo.

COMUNIDAD DE REGANTES**LAS PLANAS, Nº 15****ALGAYÓN****3849**

Por la presente, se le convoca a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 5 de junio de 2009 a las 20:30 y 21:00 en segunda convocatoria en el Salón de Actos del Local Social de ésta localidad y con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.- Presentación por parte de los técnicos de SIRASA del proyecto de modernización y mejora de regadíos de la Comunidad de Regantes Las Planas.
- 3.- Aprobación, si procede del proyecto de modernización y mejora de regadíos de la Comunidad de Regantes Las Planas.
- 4.- Facultar al presidente y a los miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad a realizar los trámites administrativos y financieros que el proyecto precise.
- 5.- Ruegos y preguntas

Algayón, a 7 de mayo de 2009.- El presidente (ilegible)

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

PUBLICACIONES

Por Registro telemático

Precio anuncio/caracter 0,015 Euros

En soporte magnético o correo electrónico:

Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,020 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) 0,040 Euros

En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio

Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,10 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) 0,20 Euros

Suscripción Anual

Correo electrónico 90,00 Euros